



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Secretario/a de Dirección del Área de Administración-Secretaría en el Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación (CIFICE), convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para su provisión mediante el sistema de libre designación. ... 4319

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. 4320

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso específico para la provisión del puesto de Inspector del Área de Inspección de la Inspección General de Servicios de esta Universidad. 4321

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2022-4874, de 21 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Monitor de Programas de Cualificación Inicial, vacante en la plantilla de personal laboral. 4327

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2022-4874, de 21 de diciembre de 2022, y 2022-4999, de 30 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Profesor de Oboe, vacante en la plantilla de personal laboral. 4333

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2022-4874, de 21 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Profesor de Trompeta, Trombón y Tuba, vacante en la plantilla de personal laboral. 4339

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2022-4874, de 21 de diciembre de 2022, y 2022-4999, de 30 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Profesor de Percusión, vacante en la plantilla de personal laboral. 4345



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/49/2023, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Colegio Agustín Gericó (Fundación Agustín Gericó), para la gestión de las ayudas de comedor escolar convocadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 4352

ORDEN PRI/50/2023, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Colegio de Santa Ana Monzón, para la gestión de las ayudas de comedor escolar convocadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 4353

ORDEN PRI/51/2023, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Colegio Sagrado Corazón Moncayo, para la gestión de las ayudas de comedor escolar convocadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 4354

ORDEN PRI/52/2023, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Colegio San Valero-Escuelas Pías, para la gestión de las ayudas de comedor escolar convocadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 4355

ORDEN PRI/53/2023, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Colegio Santa María de la Esperanza-Fundación XAFER, para la gestión de las ayudas de comedor escolar convocadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 4356

ORDEN PRI/54/2023, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Fundación la Caridad Cantín y Gamboa, para la gestión de las ayudas de comedor escolar convocadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 4357

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden EPE/45/2023, de 26 de febrero, por la que se determinan los servicios mínimos para la prestación del servicio de mantenimiento de ascensores con motivo de la huelga convocada en la empresa Kone Elevadores, SA..... 4358

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2023, de los Directores Generales de Salud Pública y de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se realiza la convocatoria de 2023 para la integración de empresas en la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES)..... 4359

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/2083/2022, de 30 de diciembre, por la que se acuerda la concesión de ayudas a centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Plan Corresponsables para el curso 2022-23. 4363

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2023, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se delega en la Secretaria General Técnica del Departamento de Sanidad la competencia para la convocatoria, aprobación y gestión de las listas de espera de personal interino de la Escala Sanitaria Superior, Inspectores Farmacéuticos, así como su nombramiento y cese..... 4370

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se concede a Namasté, Asociación Aragonesa para la Promoción de la Infancia, la habilitación como organismo acreditado para la adopción internacional en Bulgaria..... 4371



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se concede a Namasté, Asociación Aragonesa para la Promoción de la Infancia, la habilitación como organismo acreditado para la adopción internacional en India. 4372

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola de engorde con capacidad para 141.360 plazas, a ubicar en el polígono 28, parcela 26 en el término municipal de Plenas (Zaragoza), promovida por Adrián Plou Luño. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09883). 4373

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Hermanos Almazor, S.C, con NIF J22237473, con código ES22908000001 ubicada en el término municipal de Hoz y Costean, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/10624). 4375

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es INPORBA 2009 SL, con NIF B99269599, con código ES500740000132 ubicada en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202201910673). 4381

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Las Correntias SL, con NIF B50793637, con código ES500680000023 ubicada en el término municipal de Calatorao, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202201906828). 4386

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Majil, Soc. Coop, con NIF G50676840, con código ES501510000017 ubicada en el término municipal de Luna, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202201906834). 4391

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Estiche, SL, con NIF B22104293, con código ES221250000003 ubicada en el término municipal de Huesca, provincia de Huesca. (Expediente: INAGA 500202/02/2019/10487). 4398

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de Unidades Electorales en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 4404

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2023, de la Directora General de Patrimonio y Organización, por la que se acuerda la publicación de un procedimiento de enajenación de varias fincas, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el precio como único criterio de adjudicación..... 4410



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas y arenas, denominado "Blanca", número 6598, sobre una superficie de 31 Cuadriculas Mineras, en el término municipal de Aliaga (Teruel), titularidad de Tervalis Desarrollo, SA. 4429

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública el expediente relativo a la solicitud de autorización de ampliación del periodo de vigencia de las explotaciones para recursos de la sección D) carbón, denominadas "La Constancia", número 2449, "Teodora", número 4544 y "Miguel Ángel", número 4559, en los términos municipales de Gargallo, Cañizar del Olivar y Palomar de Arroyos, respectivamente, provincia de Teruel, promovido por Compañía General Minera de Teruel, SA. 4430

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de los proyectos de la Subestación Almendra promotores y de la LAAT Almendra promotores, de la empresa Almendra Renovables 400 kV SL. Expediente AT 2021-174..... 4431

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad, en relación con la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionario docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 4432

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico para la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM ubicada en el polígono 25, parcela 17, en el término municipal de Lanaja (Huesca), promovido por Manyaiporc, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/09419). 4433

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en transporte", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 4434

CORRECCIÓN de errores de los anuncios del Instituto Aragonés del Agua, por los que se da publicidad al periodo de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre Contaminación de las Aguas publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 30 de enero de 2023. 4437

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia de obras..... 4438



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Secretario/a de Dirección del Área de Administración-Secretaría en el Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación (CIFICE), convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para su provisión mediante el sistema de libre designación.

Por Resolución de 1 de diciembre de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 242, de 16 de diciembre) se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario/a de Dirección del Área de Administración-Secretaría en el Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación (CIFICE).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte de la candidata elegida de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado acuerda adjudicar el puesto de trabajo a la candidata cuyos datos se indican a continuación.

Apellidos y nombre: Espelosín Rubira, María Antonia, Grupo: C, Subgrupo C1. Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Secretario/a de Dirección del Área de Administración-Secretaría del Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación (CIFICE).

La aspirante adjudicataria del puesto de trabajo convocado no podrá participar en concursos hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión del puesto de trabajo o cuando concurre a puestos de nivel superior al obtenido en el presente proceso selectivo.

La toma de posesión del destino se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General citado anteriormente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 24 de enero de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información:

Denominación:	Jefe/a de Unidad de Procedimientos y Servicios Digitales
N.º R.P.T.:	74914
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración -Escala Facultativa Superior -Escala de Economistas
Descripción:	Funciones de adecuación de los procedimientos administrativos a servicios digitales y coordinación de las unidades de apoyo
Áreas funcionales:	220 – Tecnología de la información y Telecomunicaciones

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 23 de enero de 2023.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso específico para la provisión del puesto de Inspector del Área de Inspección de la Inspección General de Servicios de esta Universidad.

Referencia: CE-01/2023.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso específico para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000), y la Resolución de 16 de febrero de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. El puesto de trabajo convocado es el que figura en el anexo, y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) -en adelante, RPT en vigor-, en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo>.

2.2. Funciones. Las funciones del puesto de trabajo convocado se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT en vigor, pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio>.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, Convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos



exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, los candidatos deberán pertenecer al Grupo A, Subgrupo A1 e integrados en la Escala de Técnicos de la Universidad de Zaragoza, o Subgrupo A2 e integrados en la Escala de Gestión de la Universidad de Zaragoza.

Además, se considerará mérito preferente estar en posesión del título de Graduado en Derecho o títulos con competencias similares, de acuerdo con lo previsto en la RPT en vigor.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurre a puestos de nivel superior.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

Junto con la solicitud se presentará la memoria o memorias que correspondan, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.6.

El Servicio de PAS y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo (Apartado A) puntos a) al f) y Apartado B) puntos g) al h-bis), respectivamente), que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

4.2. Revisión de méritos por los solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de solicitudes, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del Baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a la cuenta selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación People. Soft (menú principal->e-Gestión del empleado-> Formación) para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación People.Soft.

4.3. Forma de participación: Concurso.

4.4. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Datos de la solicitud", se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo.

4.5. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.6. Documentación a presentar.

4.6.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip encriptado con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de Valoración únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



4.6.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

4.7. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

4.8. Datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (edificio Paraninfo 1.ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es teléfono 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

5. Valoración de méritos.

5.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con el apartado C) Méritos especiales, del artículo 4.3 del Baremo.

5.2. Para optar a los puestos de trabajo del presente concurso, deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y un 60% de la puntuación máxima indicada en el apartado de méritos especiales, según lo establecido en el artículo 5.2 del Baremo.

6. Comisión de Valoración.

6.1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

**Titulares**

Presidenta: D.^a M.^a Isabel Luengo Gascón.

Vocal: D. Miguel Ángel Marín Mormeneo.

Vocal: D. Pedro José Escriche Bueno.

Vocal: D.^a Estefanía Pilar Serrano García.

Vocal: D.^a M.^a Leonor Alegre Ardid.

Secretario: D. José Esteban Sancho Prieto, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes

Presidente: D. José Antonio Martínez Sanz.

Vocal suplente 1: D.^a M.^a Elena Pérez Álvarez.

Vocal suplente 2: D. Joaquín Asensio Mera.

Vocal suplente 3: D.^a M.^a Pilar López Ullod.

Vocal suplente 4: D.^a Eva Isabel Muñoz Redol.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 (https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan_de_igualdad_2016.pdf), de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

6.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

7. Resolución del concurso y toma de posesión.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

7.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

7.4. La toma de posesión del candidato seleccionado será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

8. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.



9. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de enero de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2023

Concurso específico

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Código de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Mérito preferente	Área	Centros/Servicios	Localidad
26963	Inspector	A	A1/A2	24	A1	Graduado en Derecho o títulos con competencias similares	Área de Inspección	Inspección General de Servicios	Zaragoza



AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2022-4874, de 21 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Monitor de Programas de Cualificación Inicial, vacante en la plantilla de personal laboral.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución 2022-4874, de 21 de diciembre de 2022, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer mediante concurso una plaza de Monitor de Programas de Cualificación Inicial vacante en la plantilla de personal laboral, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO UNA PLAZA DE MONITOR DE PROGRAMAS DE CUALIFICACION INICIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 1344/2022, de 20 de abril de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 78, de 25 de abril de 2022, es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Monitor de Programas de Cualificación Inicial como personal laboral fijo, mediante concurso, de la plantilla de personal laboral, equivalente según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Jaca al Grupo C, Subgrupo C1, (plaza ocupada temporalmente desde 2004).

Denominación de la Plaza: Monitor de Programas de Cualificación Inicial.

Régimen: Laboral.

Categoría: Equivalente s/ Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Jaca al Grupo C, Subgrupo C1.

Titulación exigible: Bachiller o equivalente, con competencia docente. Experiencia mínima de 5 años como formador vinculada a módulos de la familia agraria, área profesional jardinería y en la familia de edificación y obra civil.

Número de vacantes: 1.

Funciones encomendadas:

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional siendo las más significativas, sin que la siguiente enumeración tenga carácter limitativo, las que siguen:

1. Dirección y coordinación de los programas de cualificación inicial organizados por el Ayuntamiento, realización de proyectos, desempeño, ejecución y justificación, seguimiento de trabajos, actividades, funciones y tareas propias que constituyen el objeto de su titulación, habilitación y competencia profesional, así como trabajos auxiliares relacionados con los mismos según los procedimientos establecidos.

2. Actividad docente y pedagógica de las materias específicas del programa, tanto teóricas como prácticas. Ejecución de programas y actividades de conformidad con su formación académica, experiencia, y las necesidades y niveles del alumnado, con el material didáctico y metodología precisos para cada actividad. Organización de los medios necesarios para impartir la parte práctica del programa. Velar por el buen uso del material del centro y de las instalaciones. Control de asistencias del alumnado, Labores de evaluación, etc.

3. Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada por el coordinador.

Sistema de selección: Concurso.

Jornada: Jornada completa.

El presente procedimiento surge de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El objetivo de esta convocatoria es la estabilización de empleo temporal. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en sus disposiciones adicionales sexta y octava establece para estos procesos de estabilización de empleo temporal, que el sistema de selección será excepcionalmente el de concurso, cuando las plazas de carácter estructural, dotadas presupuestariamente, y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Las presentes bases han sido objeto de negociación con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación.



Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este proceso será necesario:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o ser persona extranjera con residencia legal en España, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, la competencia docente y tener 5 años de experiencia como formador vinculada a módulos de la familia agraria, área profesional jardinería y en la familia de edificación y obra civil.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación con los títulos anteriores requeridos.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.— *Solicitudes. Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias deberán presentarse obligatoriamente en el modelo anexo I de la convocatoria.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, “Boletín Oficial de Aragón”, tablón de edictos de la Corporación y página web municipal. Posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 21,50 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c ES2220852358950300104517 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% aportando la copia del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

- c) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para el concurso junto con el autobaremo (anexo III de la convocatoria).

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tra-



tados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 Jaca. (dpd@aytojaca.es).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el tablón de edictos y en la página www.jaca.es, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal.

Cuarta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala de la plaza que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Quinta.— *Desarrollo del concurso.*

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial, el autobaremo en el anexo III de la convocatoria acompañándose los justificantes de los mismos.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.



Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

Se procederá a publicar en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, tablón de edictos y portal web del Ayuntamiento de Jaca www.jaca.es la valoración de méritos por el Tribunal, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.

Hay que distinguir entre la alegación de méritos y la acreditación de los mismos. La alegación de méritos no es subsanable, en el sentido de que no se pueden incluir otros méritos distintos a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos (previamente alegados) será posible la subsanación de defectos u omisiones, dentro del plazo de recurso de alzada, con la advertencia de archivo/desistimiento de tal acreditación si no se cumplimenta en plazo.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de 1 de abril de 2022, el presente concurso no implicará que ni formal ni materialmente supongan la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengan ocupando los puestos se presenten a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza.

El máximo de puntos a obtener en el concurso será de 100 puntos, con la siguiente valoración:

1. Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

- a) Servicios prestados en el cuerpo o escala, categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada en la Administración local convocante: 8 puntos por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 60 puntos.
- b) Servicios prestados en otros cuerpos o escalas, categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada adscritos a la Administración local convocante: 2,6 puntos por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 30 puntos.
- c) Servicios prestados en los mismos cuerpos o escalas, categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada en otras Administraciones públicas diferentes a la Administración local convocante: 3,2 puntos por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 45 puntos.
- d) Servicios prestados en diferentes cuerpos o escalas, categoría profesional, grupo y especialidad en otras Administraciones públicas diferentes a la Administración local convocante: 1 punto por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 15 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante Certificado expedido por la Administración de acuerdo con el anexo II de la convocatoria “Certificación de servicios previos”.

2. Méritos académicos /otros méritos: máximo de 40 puntos.

- a) Por la posesión de una titulación académica o profesional oficial de nivel igual o superior distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: máximo de 10 puntos.
 - Licenciada/o universitario o Título de grado o Master: 10 puntos.
 - Diplomada/o universitario o equivalente: 5 puntos.
 - Técnico superior (formación profesional) o equivalente: 2,5 puntos.
- b) Por haber superado alguno de los procesos selectivos para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder: Máximo de 5 puntos.
 - Por haber aprobado en su totalidad sin plaza, un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Jaca: 3 puntos.
 - Sin haber superado en su totalidad un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Jaca: 1 punto por cada ejercicio superado. Máximo 2 puntos por cada proceso selectivo.
 - Por la superación de un proceso selectivo en su totalidad, ya sea para la inclusión en una bolsa de empleo o cualquier otro proceso selectivo para una cobertura de una plaza ya sea de funcionario interino o personal laboral temporal para el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Jaca: 1,5 puntos.
 - Por haber aprobado sin plaza, un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos.



- Por la superación de un proceso selectivo en su totalidad para la provisión de una plaza ya sea de funcionario interino, personal laboral temporal o para la inclusión en una bolsa de empleo en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras Administraciones Públicas: 0,06 puntos.

La superación de procesos selectivos o ejercicios de los mismos se acreditará mediante Certificado expedido por la Administración correspondiente.

- c) Por los cursos de formación recibidos orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder: Máximo 25 puntos.

0,042 puntos por hora por cursos realizados a través entidades ajenas al Ayuntamiento de Jaca y 0,0625 puntos por hora por cursos realizados a través del Ayuntamiento de Jaca, sin mínimo de horas por curso en ambos casos.

Se valorarán los cursos de formación impartidos u ofertados por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las administraciones públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o departamentos autonómicos de educación, por universidades y colegios oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los planes de formación de los acuerdos de formación continua para las administraciones públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado. En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el tribunal.

No será objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, puesto que estos se valorarán en el apartado Titulaciones académicas o profesionales oficiales.

No se valorarán los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

Sexta.— *Empates.*

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada la fase de concurso, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación:

- 1.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1)-a de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 2.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1)-b de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 3.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1)-c de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 4.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1)-d de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 5.º La mayor calificación obtenida en el punto 2 a) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 6.º La mayor calificación obtenida en el punto 2 b) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

Finalmente si ello no fuera suficiente se resolverá por sorteo.

Séptima.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.*

La persona aspirante que hubiera superado el proceso selectivo a propuesta del Tribunal Calificador, deberá presentar en el registro del Ayuntamiento de Jaca los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2.ª.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Presentada la documentación, la persona aspirante propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá a adoptar la Resolución de Alcaldía para la contratación de la persona candidata propuesta, y a la formalización del contrato laboral en la modalidad que proceda dentro del plazo de un mes desde la notificación de la misma.

Cuando sin causa justificada no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y se procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo.

Octava.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y otra normativa de acceso al empleo público laboral.

Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jaca, 21 de diciembre de 2022.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.



RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2022-4874, de 21 de diciembre de 2022, y 2022-4999, de 30 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Profesor de Oboe, vacante en la plantilla de personal laboral.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución 2022-4874, de 21 de diciembre de 2022, y 2022-4999, de 30 de diciembre de 2022, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer mediante concurso una plaza de Profesor de Oboe vacante en la plantilla de personal laboral, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO UNA PLAZA DE PROFESOR DE OBOE VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

Primera.— Objeto de la convocatoria.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público Adicional de 2021, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 2858/2021, de 26 de agosto de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 165, de 31 de agosto de 2021, es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Profesor de Oboe como personal laboral fijo, mediante concurso, de la plantilla de personal laboral, equivalente según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Jaca al Grupo A, Subgrupo A2, (plaza ocupada temporalmente desde 2007).

Denominación de la Plaza: Profesor de música de Oboe de la Escuela Pública Municipal de Música y Danza “Pilar Bayona”.

Régimen: Laboral.

Categoría: Equivalente s/ Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Jaca al Grupo A, Subgrupo A2.

Titulación exigible:

- Título Superior de Música de la especialidad, o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, y en el Real Decreto 900/2010, de 9 de julio. Se consideran equivalentes, entre otros: el Título de Profesor y Título profesional expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores; el Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre; el Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, este último únicamente a efectos de la impartición de la docencia,

- o Diplomatura de Magisterio en la especialidad de música, título universitario de diplomatura o título universitario de licenciatura (o bien el título de Grado equivalente en cualquiera de ellas) y poseer al mismo tiempo el Grado Medio de instrumento al que se opte (LOGSE) o el Grado Profesional de Instrumento al que se opte (LOE).

Número de vacantes: 1.

Funciones encomendadas:

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional siendo las más significativas, sin que la siguiente enumeración tenga carácter limitativo, las que siguen:

1. Realización, desempeño, ejecución y seguimiento de trabajos, actividades, funciones y tareas propias que constituyen el objeto de su titulación, habilitación y competencia profesional de conformidad con lo establecido en la normativa de vigente aplicación, así como trabajos auxiliares relacionados con los mismos según los procedimientos establecidos y las indicaciones de su superior. Especialmente participación en la organización del centro (proyecto educativo, curricular, etc), en sus órganos de gestión (claustro de profesores, departamentos), creación de relaciones con otros centros educativos o instituciones según los fines de la Escuela, etc.

2. Actividad docente y pedagógica. Preparación de programas y actividades de conformidad con su formación académica, experiencia, y las necesidades y niveles del alumnado, con el material didáctico y metodología precisos para cada actividad. Velar por el buen uso del material del centro y de las instalaciones. Control de asistencias. Labores de tutoría y reuniones con los padres o tutores. Labores de evaluación.

3. Centrar la labor docente y profesional prioritariamente en:

- a) Docencia de la especialidad de oboe, dulzaina, gaita de boto, tropa de Ribagorza y chiflo tanto en clases individuales como colectivas/grupales y de conjuntos vinculados.



b) Participación como componente activo en los ensayos y actuaciones de las agrupaciones del Centro a las que se le asigne y/o actividades organizadas por el mismo.

4. Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual se haya recibido previamente instrucción.

Sistema de selección: Concurso.

Jornada: Jornada completa.

El presente procedimiento surge de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El objetivo de esta convocatoria es la estabilización de empleo temporal. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en sus disposiciones adicionales sexta y octava establece para estos procesos de estabilización de empleo temporal, que el sistema de selección será excepcionalmente el de concurso, cuando las plazas de carácter estructural, dotadas presupuestariamente, y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Las presentes bases han sido objeto de negociación con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este proceso será necesario:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o ser persona extranjera con residencia legal en España, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Estar en posesión del Título Superior de Música en la especialidad de Oboe, o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, y en el Real Decreto 900/2010, de 9 de julio. Se consideran equivalentes, entre otros: el Título de Profesor y Título profesional expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores; el Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre; el Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, este último únicamente a efectos de la impartición de la docencia.

O estar en posesión de la Diplomatura de Magisterio en la especialidad de música, título universitario de diplomatura o título universitario de licenciatura (o bien el título de Grado equivalente en cualquiera de ellas) y poseer al mismo tiempo el Grado Medio de Oboe (LOGSE) o el Grado Profesional de Oboe (LOE).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación con los títulos anteriores requeridos.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.— Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias deberán presentarse obligatoriamente en el modelo anexo I de la convocatoria.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.



Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, “Boletín Oficial de Aragón”, tablón de edictos de la Corporación y página web municipal. Posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 28 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c ES2220852358950300104517 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% aportando la copia del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

- c) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para el concurso junto con el autobaremo (anexo III de la convocatoria).

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 Jaca (dpd@aytojaca.es).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el tablón de edictos y en la página www.jaca.es, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal.

Cuarta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala de la plaza que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Quinta.— *Desarrollo del concurso.*

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial, el autobaremo en el anexo III de la convocatoria acompañándose los justificantes de los mismos.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

Se procederá a publicar en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, tablón de edictos y portal web del Ayuntamiento de Jaca www.jaca.es la valoración de méritos por el Tribunal, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.

Hay que distinguir entre la alegación de méritos y la acreditación de los mismos. La alegación de méritos no es subsanable, en el sentido de que no se pueden incluir otros méritos distintos a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos (previamente alegados) será posible la subsanación de defectos u omisiones, dentro del plazo de recurso de alzada, con la advertencia de archivo/desistimiento de tal acreditación si no se cumplimenta en plazo.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de 1 de abril de 2022, el presente concurso no implicará que ni formal ni materialmente supongan la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengán ocupando los puestos se presenten a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza.

El máximo de puntos a obtener en el concurso será de 100 puntos, con la siguiente valoración:

1. Méritos profesionales: máximo 60 puntos.
 - a) Servicios prestados en el cuerpo o escala, categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada en la Administración local convocante: 8 puntos por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 60 puntos.
 - b) Servicios prestados en otros cuerpos o escalas, categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada adscritos la Administración local convocante: 2,6 puntos por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 30 puntos.
 - c) Servicios prestados en los mismos cuerpos o escalas, categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada en otras Administraciones públicas diferentes a la Administración local convocante: 3,2 puntos por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 45 puntos.
 - d) Servicios prestados en diferentes cuerpos o escalas, categoría profesional, grupo y especialidad en otras Administraciones públicas diferentes a la Administración local convocante: 1 punto por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 15 puntos.



La experiencia profesional se acreditará mediante Certificado expedido por la Administración de acuerdo con el anexo II de la convocatoria "Certificación de servicios previos".

2. Méritos académicos /otros méritos: Máximo de 40 puntos.

- a) Por la posesión de una titulación académica o profesional oficial de nivel igual o superior distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: Máximo de 10 puntos. Licenciada/o universitario o Título de grado o Máster: 10 puntos. Diplomada/o universitario o equivalente: 5 puntos. Técnico superior (formación profesional) o equivalente: 2,5 puntos.
- b) Por haber superado alguno de los procesos selectivos para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder: Máximo de 5 puntos.
 - Por haber aprobado en su totalidad sin plaza, un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Jaca: 3 puntos.
 - Sin haber superado en su totalidad un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Jaca: 1 punto por cada ejercicio superado. Máximo 2 puntos por cada proceso selectivo.
 - Por la superación de un proceso selectivo en su totalidad, ya sea para la inclusión en una bolsa de empleo o cualquier otro proceso selectivo para una cobertura de una plaza ya sea de funcionario interino o personal laboral temporal para el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Jaca: 1,5 puntos.
 - Por haber aprobado sin plaza, un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos.
 - Por la superación de un proceso selectivo en su totalidad para la provisión de una plaza ya sea de funcionario interino, personal laboral temporal o para la inclusión en una bolsa de empleo en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras Administraciones Públicas: 0,06 puntos.

La superación de procesos selectivos o ejercicios de los mismos se acreditará mediante certificado expedido por la Administración correspondiente.

- c) Por los cursos de formación recibidos orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder: Máximo 25 puntos.

0,042 puntos por hora por cursos realizados a través entidades ajenas al Ayuntamiento de Jaca y 0,0625 puntos por hora por cursos realizados a través del Ayuntamiento de Jaca, sin mínimo de horas por curso en ambos casos.

Se valorarán los cursos de formación impartidos u ofertados por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las administraciones públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o departamentos autonómicos de educación, por universidades y colegios oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los planes de formación de los acuerdos de formación continua para las administraciones públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado. En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el tribunal.

No será objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, puesto que estos se valorarán en el apartado Titulaciones académicas o profesionales oficiales.

No se valorarán los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

Sexta.— *Empates.*

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada la fase de concurso, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación:

- 1.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1)-a de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 2.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1)-b de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 3.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1)-c de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.



- 4.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1)-d de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
 - 5.º La mayor calificación obtenida en el punto 2 a) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
 - 6.º La mayor calificación obtenida en el punto 2 b) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- Finalmente si ello no fuera se resolverá por sorteo.

Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

La persona aspirante que hubiera superado el proceso selectivo a propuesta del Tribunal Calificador, deberá presentar en el registro del Ayuntamiento de Jaca los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2ª.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada la documentación, la persona aspirante propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá a adoptar la Resolución de Alcaldía para la contratación de la persona candidata propuesta, y a la formalización del contrato laboral en la modalidad que proceda dentro del plazo de un mes desde la notificación de la misma.

Cuando sin causa justificada no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y se procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo.

Octava.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y otra normativa de acceso al empleo público laboral.

Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jaca, 19 de enero de 2023.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.



RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2022-4874, de 21 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Profesor de Trompeta, Trombón y Tuba, vacante en la plantilla de personal laboral.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución 2022-4874, de 21 de diciembre de 2022, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer mediante concurso una plaza de Profesor de Trompeta, Trombón y Tuba vacante en la plantilla de personal laboral, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO UNA PLAZA DE PROFESOR DE TROMPETA, TROMBÓN Y TUBA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

Primera.— Objeto de la convocatoria.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público Adicional de 2021, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 2858/2021, de 26 de agosto de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 165, el 31 de agosto de 2021, es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Profesor de Trompeta Trombón y Tuba como personal laboral fijo, mediante concurso, de la plantilla de personal laboral, equivalente según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Jaca al Grupo A, Subgrupo A2, (plaza ocupada temporalmente desde 2007).

Denominación de la Plaza: Profesor de música de Trompeta Trombón y Tuba de la Escuela Pública Municipal de Música y Danza “Pilar Bayona”.

Régimen: Laboral.

Categoría: Equivalente s/ Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Jaca al Grupo A, Subgrupo A2.

Titulación exigible:

- Título Superior de Música de la especialidad, o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, y en el Real Decreto 900/2010, de 9 de julio. Se consideran equivalentes, entre otros: el Título de Profesor y Título profesional expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores; el Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre; el Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, este último únicamente a efectos de la impartición de la docencia, o Diplomatura de Magisterio en la especialidad de música, título universitario de diplomatura o título universitario de licenciatura (o bien el título de Grado equivalente en cualquiera de ellas) y poseer al mismo tiempo el Grado Medio de instrumento al que se opte (LOGSE) o el Grado Profesional de Instrumento al que se opte (LOE).

Número de vacantes: 1.

Funciones encomendadas:

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional siendo las más significativas, sin que la siguiente enumeración tenga carácter limitativo, las que siguen:

1. Realización, desempeño, ejecución y seguimiento de trabajos, actividades, funciones y tareas propias que constituyen el objeto de su titulación, habilitación y competencia profesional de conformidad con lo establecido en la normativa de vigente aplicación, así como trabajos auxiliares relacionados con los mismos según los procedimientos establecidos y las indicaciones de su superior. Especialmente participación en la organización del centro (proyecto educativo, curricular, etc), en sus órganos de gestión (claustro de profesores, departamentos), creación de relaciones con otros centros educativos o instituciones según los fines de la Escuela, etc.

2. Actividad docente y pedagógica. Preparación de programas y actividades de conformidad con su formación académica, experiencia, y las necesidades y niveles del alumnado, con el material didáctico y metodología precisos para cada actividad. Velar por el buen uso del material del centro y de las instalaciones. Control de asistencias. Labores de tutoría y reuniones con los padres o tutores. Labores de evaluación.

3. Centrar la labor docente y profesional prioritariamente en:

- a) Docencia de la especialidad de trompeta, trombón, tromba y tuba tanto en clases individuales como colectivas/grupales y de conjuntos vinculados.
- b) Participación como componente activo en los ensayos y actuaciones de las agrupaciones del Centro a las que se le asigne y/o actividades organizadas por el mismo.



4. Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual se haya recibido previamente instrucción.

Sistema de selección: Concurso.

Jornada: Jornada completa.

El presente procedimiento surge de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El objetivo de esta convocatoria es la estabilización de empleo temporal. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en sus disposiciones adicionales sexta y octava establece para estos procesos de estabilización de empleo temporal, que el sistema de selección será excepcionalmente el de concurso, cuando las plazas de carácter estructural, dotadas presupuestariamente, y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Las presentes bases han sido objeto de negociación con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este proceso será necesario:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o ser persona extranjera con residencia legal en España, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Estar en posesión del Título Superior de Música en la especialidad de trompeta, o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, y en el Real Decreto 900/2010, de 9 de julio. Se consideran equivalentes, entre otros: el Título de Profesor y Título profesional expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores; el Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre; el Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, este último únicamente a efectos de la impartición de la docencia,

- o estar en posesión de la Diplomatura de Magisterio en la especialidad de música, título universitario de diplomatura o título universitario de licenciatura (o bien el título de Grado equivalente en cualquiera de ellas) y poseer al mismo tiempo el Grado Medio de Trompeta Trombón y Tuba (LOGSE) o el Grado Profesional de Trompeta Trombón y Tuba (LOE).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación con los títulos anteriores requeridos.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.— *Solicitudes. Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias deberán presentarse obligatoriamente en el modelo anexo I de la convocatoria.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, “Boletín Oficial de Aragón”, tablón de edictos de la Corporación y página web municipal. Posterior-



mente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 28 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c ES2220852358950300104517 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% aportando la copia del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

- c) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para el concurso junto con el autobaremo (anexo III de la convocatoria).

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 Jaca (dpd@aytojaca.es).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el tablón de edictos y en la página www.jaca.es, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal.

Cuarta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala de la plaza que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.



Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Quinta.— *Desarrollo del concurso.*

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial, el autobaremo en el anexo III de la convocatoria acompañándose los justificantes de los mismos.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

Se procederá a publicar en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, tablón de edictos y portal web del Ayuntamiento de Jaca www.jaca.es la valoración de méritos por el Tribunal, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.

Hay que distinguir entre la alegación de méritos y la acreditación de los mismos. La alegación de méritos no es subsanable, en el sentido de que no se pueden incluir otros méritos distintos a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos (previamente alegados) será posible la subsanación de defectos u omisiones, dentro del plazo de recurso de alzada, con la advertencia de archivo/desistimiento de tal acreditación si no se cumplimenta en plazo.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de 1 de abril de 2022, el presente concurso no implicará que ni formal ni materialmente supongan la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengán ocupando los puestos se presenten a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza.

El máximo de puntos a obtener en el concurso será de 100 puntos, con la siguiente valoración:

1. Méritos profesionales: máximo 60 puntos.
 - a) Servicios prestados en el cuerpo o escala, categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada en la Administración local convocante: 8 puntos por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 60 puntos.
 - b) Servicios prestados en otros cuerpos o escalas, categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada adscritos a la Administración local convocante de Jaca: 2,6 puntos por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 30 puntos.
 - c) Servicios prestados en los mismos cuerpos o escalas, categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada en otras Administraciones públicas diferentes a la Administración local convocante: 3,2 puntos por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 45 puntos.
 - d) Servicios prestados en diferentes cuerpos o escalas, categoría profesional, grupo y especialidad en otras Administraciones públicas diferentes a la Administración local convocante: 1 punto por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 15 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante Certificado expedido por la Administración de acuerdo con el anexo II de la convocatoria “Certificación de servicios previos”.



2. Méritos académicos /otros méritos: máximo de 40 puntos.

- a) Por la posesión de una titulación académica o profesional oficial de nivel igual o superior distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: máximo de 10 puntos. Licenciada/o universitario o Título de grado o Master: 10 puntos. Diplomada/o universitario o equivalente: 5 puntos. Técnico superior (formación profesional) o equivalente: 2,5 puntos.
- b) Por haber superado alguno de los procesos selectivos para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder: Máximo de 5 puntos.
- Por haber aprobado en su totalidad sin plaza, un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Jaca: 3 puntos.
 - Sin haber superado en su totalidad un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Jaca: 1 punto por cada ejercicio superado. Máximo 2 puntos por cada proceso selectivo.
 - Por la superación de un proceso selectivo en su totalidad, ya sea para la inclusión en una bolsa de empleo o cualquier otro proceso selectivo para una cobertura de una plaza ya sea de funcionario interino o personal laboral temporal para el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Jaca: 1,5 puntos.
 - Por haber aprobado sin plaza, un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos.
 - Por la superación de un proceso selectivo en su totalidad para la provisión de una plaza ya sea de funcionario interino, personal laboral temporal o para la inclusión en una bolsa de empleo en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras Administraciones Públicas: 0,06 puntos.

La superación de procesos selectivos o ejercicios de los mismos se acreditará mediante certificado expedido por la Administración correspondiente.

- c) Por los cursos de formación recibidos orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder: Máximo 25 puntos.

0,042 puntos por hora por cursos realizados a través entidades ajenas al Ayuntamiento de Jaca y 0,0625 puntos por hora por cursos realizados a través del Ayuntamiento de Jaca, sin mínimo de horas por curso en ambos casos.

Se valorarán los cursos de formación impartidos u ofertados por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las administraciones públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o departamentos autonómicos de educación, por universidades y colegios oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los planes de formación de los acuerdos de formación continua para las administraciones públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado. En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el tribunal.

No será objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, puesto que estos se valorarán en el apartado Titulaciones académicas o profesionales oficiales.

No se valorarán los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

Sexta.— *Empates.*

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada la fase de concurso, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación:

- 1.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1)-a de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 2.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1)-b de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 3.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1)-c de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 4.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1)-d de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.



5.º La mayor calificación obtenida en el punto 2 a) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

6.º La mayor calificación obtenida en el punto 2 b) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

Finalmente si ello no fuera suficiente se resolverá por sorteo.

Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

La persona aspirante que hubiera superado el proceso selectivo a propuesta del Tribunal Calificador, deberá presentar en el registro del Ayuntamiento de Jaca los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2.ª.

5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada la documentación, la persona aspirante propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá a adoptar la Resolución de Alcaldía para la contratación de la persona candidata propuesta, y a la formalización del contrato laboral en la modalidad que proceda dentro del plazo de un mes desde la notificación de la misma.

Cuando sin causa justificada no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y se procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo.

Octava.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y otra normativa de acceso al empleo público laboral.

Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jaca, 21 de enero de 2023.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.



RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2022-4874, de 21 de diciembre de 2022, y 2022-4999, de 30 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Profesor de Percusión, vacante en la plantilla de personal laboral.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución 2022-4874, de 21 de diciembre de 2022, y 2022-4999, de 30 de diciembre de 2022, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer mediante concurso una plaza de Profesor de Percusión vacante en la plantilla de personal laboral, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO UNA PLAZA DE PROFESOR DE PERCUSIÓN VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

Primera.— Objeto de la convocatoria.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público adicional de 2021, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 2858/2021, de 26 de agosto de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 165, el 31 de agosto de 2021, es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Profesor de Percusión como personal laboral fijo, mediante concurso, de la plantilla de personal laboral, equivalente según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Jaca al Grupo A, Subgrupo A2, (plaza ocupada temporalmente desde 2007).

Denominación de la plaza: Profesor de música de Percusión de la Escuela Pública Municipal de Música y Danza “Pilar Bayona”.

Régimen: Laboral.

Categoría: Equivalente s/ Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Jaca al Grupo A, Subgrupo A2.

Titulación exigible:

- a) Título Superior de Música de la especialidad, o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, y en el Real Decreto 900/2010, de 9 de julio. Se consideran equivalentes, entre otros: el Título de Profesor y Título profesional expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores; el Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre; el Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, este último únicamente a efectos de la impartición de la docencia, o Diplomatura de Magisterio en la especialidad de música, título universitario de diplomatura o título universitario de licenciatura (o bien el título de Grado equivalente en cualquiera de ellas) y poseer al mismo tiempo el Grado Medio de instrumento al que se opte (LOGSE) o el Grado Profesional de Instrumento al que se opte (LOE).

Número de vacantes: 1.

Funciones encomendadas:

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional siendo las más significativas, sin que la siguiente enumeración tenga carácter limitativo, las que siguen:

1. Realización, desempeño, ejecución y seguimiento de trabajos, actividades, funciones y tareas propias que constituyen el objeto de su titulación, habilitación y competencia profesional de conformidad con lo establecido en la normativa de vigente aplicación, así como trabajos auxiliares relacionados con los mismos según los procedimientos establecidos y las indicaciones de su superior. Especialmente participación en la organización del centro (proyecto educativo, curricular, etc), en sus órganos de gestión (claustro de profesores, departamentos), creación de relaciones con otros centros educativos o instituciones según los fines de la Escuela, etc.
2. Actividad docente y pedagógica. Preparación de programas y actividades de conformidad con su formación académica, experiencia, y las necesidades y niveles del alumnado, con el material didáctico y metodología precisos para cada actividad. Velar por el buen uso del material del centro y de las instalaciones. Control de asistencias. Labores de tutoría y reuniones con los padres o tutores. Labores de evaluación.
3. Centrar la labor docente y profesional prioritariamente en:



- a) Docencia de la especialidad (Percusión) tanto en clases individuales como colectivas/grupales y de conjuntos vinculados.
 - b) Participación como componente activo en los ensayos y actuaciones de las agrupaciones del Centro a las que se le asigne y/o actividades organizadas por el mismo.
 - c) Docencia de percusión en los niveles del Itinerario A del Centro (elemental/profesional), Itinerario B (actividad preferente), en los niveles de Iniciación/Música y Movimiento (edades de 3 a 7 años) junto a su currículo, y secciones de adaptación/musicoterapia.
4. Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual se haya recibido previamente instrucción.

Sistema de selección: Concurso.

Jornada: Jornada completa.

El presente procedimiento surge de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El objetivo de esta convocatoria es la estabilización de empleo temporal. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en sus disposiciones adicionales sexta y octava establece para estos procesos de estabilización de empleo temporal, que el sistema de selección será excepcionalmente el de concurso, cuando las plazas de carácter estructural, dotadas presupuestariamente, y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Las presentes bases han sido objeto de negociación con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este proceso será necesario:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o ser persona extranjera con residencia legal en España, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Estar en posesión del Título Superior de Música en la especialidad de Percusión, o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, y en el Real Decreto 900/2010, de 9 de julio. Se consideran equivalentes, entre otros: el Título de Profesor y Título profesional expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores; el Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre; el Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, este último únicamente a efectos de la impartición de la docencia,

- o estar en posesión de la Diplomatura de Magisterio en la especialidad de música, título universitario de diplomatura o título universitario de licenciatura (o bien el título de Grado equivalente en cualquiera de ellas) y poseer al mismo tiempo el Grado Medio de Percusión (LOGSE) o el Grado Profesional de Percusión (LOE).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación con los títulos anteriores requeridos.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.— *Solicitudes. Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.



Las instancias deberán presentarse obligatoriamente en el modelo anexo I de la convocatoria.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, “Boletín Oficial de Aragón”, tablón de edictos de la Corporación y página web municipal. Posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 28 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c ES2220852358950300104517 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% aportando la copia del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

- c) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para el concurso junto con el autobaremo (anexo III de la convocatoria).

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 Jaca. (dpd@aytojaca.es).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el tablón de edictos y en la página www.jaca.es, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal.

Cuarta.— Tribunal seleccionador.

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.



El Tribunal tendrá la categoría correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala de la plaza que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Quinta.— *Desarrollo del concurso.*

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial, el autobaremo en el anexo III de la convocatoria acompañándose los justificantes de los mismos.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

Se procederá a publicar en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, tablón de edictos y portal web del Ayuntamiento de Jaca www.jaca.es la valoración de méritos por el Tribunal, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.

Hay que distinguir entre la alegación de méritos y la acreditación de los mismos. La alegación de méritos no es subsanable, en el sentido de que no se pueden incluir otros méritos distintos a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos (previamente alegados) será posible la subsanación de defectos u omisiones, dentro del plazo de recurso de alzada, con la advertencia de archivo/desistimiento de tal acreditación si no se cumplimenta en plazo.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de 1 de abril de 2022, el presente concurso no implicará que ni formal ni materialmente supongan la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengán ocupando los puestos se presenten a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza.

El máximo de puntos a obtener en el concurso será de 100 puntos, con la siguiente valoración:

1. Méritos profesionales: máximo 60 puntos:
 - a) Servicios prestados en cuerpo o escala, categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada en la Administración local convocante: 8 puntos por año trabajado o parte proporcional.
Hasta un máximo de 60 puntos.



- b) Servicios prestados en otros cuerpos o escalas, categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada adscritos a la Administración local convocante: 2,6 puntos por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 30 puntos.
- c) Servicios prestados en los mismos cuerpos o escalas, categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada en otras Administraciones públicas diferentes a la Administración local convocante: 3,2 puntos por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 45 puntos.
- d) Servicios prestados en diferentes cuerpos o escalas, categoría profesional, grupo y especialidad en otras Administraciones públicas diferentes a la Administración local convocante: 1 punto por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 15 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante Certificado expedido por la Administración de acuerdo con el anexo II de la convocatoria "Certificación de servicios previos".

2. Méritos académicos /otros méritos: máximo de 40 puntos.

- a) Por la posesión de una titulación académica o profesional oficial de nivel igual o superior distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: Máximo de 10 puntos. Licenciada/o universitario o Título de grado o Master: 10 puntos. Diplomada/o universitario o equivalente: 5 puntos. Técnico superior (formación profesional) o equivalente: 2,5 puntos.
- b) Por haber superado alguno de los procesos selectivos para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder: Máximo de 5 puntos.
 - Por haber aprobado en su totalidad sin plaza, un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Jaca: 3 puntos.
 - Sin haber superado en su totalidad un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Jaca: 1 punto por cada ejercicio superado. Máximo 2 puntos por cada proceso selectivo.
 - Por la superación de un proceso selectivo en su totalidad, ya sea para la inclusión en una bolsa de empleo o cualquier otro proceso selectivo para una cobertura de una plaza ya sea de funcionario interino o personal laboral temporal para el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Jaca: 1,5 puntos.
 - Por haber aprobado sin plaza, un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos.
 - Por la superación de un proceso selectivo en su totalidad para la provisión de una plaza ya sea de funcionario interino, personal laboral temporal o para la inclusión en una bolsa de empleo en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras Administraciones Públicas: 0,06 puntos.

La superación de procesos selectivos o ejercicios de los mismos se acreditará mediante Certificado expedido por la Administración correspondiente.

- c) Por los cursos de formación recibidos orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder: Máximo 25 puntos.

0,042 puntos por hora por cursos realizados a través entidades ajenas al Ayuntamiento de Jaca y 0,0625 puntos por hora por cursos realizados a través del Ayuntamiento de Jaca, sin mínimo de horas por curso en ambos casos.

Se valorarán los cursos de formación impartidos u ofertados por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las administraciones públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o departamentos autonómicos de educación, por universidades y colegios oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los planes de formación de los acuerdos de formación continua para las administraciones públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado. En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el tribunal.

No será objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, puesto que estos se valorarán en el apartado Titulaciones académicas o profesionales oficiales.

No se valorarán los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.



Sexta.— *Empates.*

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada la fase de concurso, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación:

- 1.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1)-a de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 2.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1)-b de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 3.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1)-c de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 4.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1)-d de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 5.º La mayor calificación obtenida en el punto 2 a) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 6.º La mayor calificación obtenida en el punto 2 b) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

Finalmente si ello no fuera suficiente se resolverá por sorteo.

Séptima.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.*

La persona aspirante que hubiera superado el proceso selectivo a propuesta del Tribunal Calificador, deberá presentar en el registro del Ayuntamiento de Jaca los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2ª.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada la documentación, la persona aspirante propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá a adoptar la Resolución de Alcaldía para la contratación de la persona candidata propuesta, y a la formalización del contrato laboral en la modalidad que proceda dentro del plazo de un mes desde la notificación de la misma.

Cuando sin causa justificada no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y se procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo.

Octava.— *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y otra normativa de acceso al empleo público laboral.



Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jaca, 21 de enero de 2023.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/49/2023, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Colegio Agustín Gericó (Fundación Agustín Gericó), para la gestión de las ayudas de comedor escolar convocadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0007, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Directora del centro educativo concertado Colegio Agustín Gericó (Fundación Agustín Gericó), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0007>.

Zaragoza, 11 de enero de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/50/2023, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Colegio de Santa Ana Monzón, para la gestión de las ayudas de comedor escolar convocadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0002, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Directora del centro educativo concertado Colegio de Santa Ana Monzón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0002>.

Zaragoza, 11 de enero de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/51/2023, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Colegio Sagrado Corazón Moncayo, para la gestión de las ayudas de comedor escolar convocadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0013, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Director del centro educativo concertado Colegio Sagrado Corazón Moncayo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0013>.

Zaragoza, 11 de enero de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/52/2023, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Colegio San Valero-Escuelas Pías, para la gestión de las ayudas de comedor escolar convocadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0004, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Director del centro educativo concertado Colegio San Valero-Escuelas Pías, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0004>.

Zaragoza, 11 de enero de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/53/2023, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Colegio Santa María de la Esperanza-Fundación XAFER, para la gestión de las ayudas de comedor escolar convocadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0008, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Director del centro educativo concertado Colegio Santa María de la Esperanza-Fundación XAFER, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0008>.

Zaragoza, 11 de enero de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/54/2023, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Fundación la Caridad Cantín y Gamboa, para la gestión de las ayudas de comedor escolar convocadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0003, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Director del centro educativo concertado Fundación la Caridad Cantín y Gamboa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0003>.

Zaragoza, 11 de enero de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

CORRECCIÓN de errores de la Orden EPE/45/2023, de 26 de febrero, por la que se determinan los servicios mínimos para la prestación del servicio de mantenimiento de ascensores con motivo de la huelga convocada en la empresa Kone Elevadores, SA.

Advertido error en la publicación de la citada Orden, inserta en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 1 de febrero de 2023, se procede a su subsanación:

En el título de la Orden, donde dice: “Orden EPE/45/2023, de 26 de febrero...”

Debe decir: “Orden EPE/45/2023, de 26 de enero...”.

En el pie de firma, donde dice: “Zaragoza, 26 de febrero de 2023.”

Debe decir: “Zaragoza, 26 de enero de 2023.”



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2023, de los Directores Generales de Salud Pública y de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se realiza la convocatoria de 2023 para la integración de empresas en la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES).

La Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, de los Departamentos de Sanidad y de Economía, Planificación y Empleo, ha regulado el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES).

La RAES la constituyen aquellas empresas integradas en la Red que han manifestado su interés en implementar en su organización proyectos tendentes a promover y facilitar a los trabajadores la adopción de modos de vida sanos en ambientes favorables a la salud. Asimismo, la Red proporciona una infraestructura para el intercambio de información, la colaboración entre las empresas, la innovación en promoción de salud y contribuye a visibilizar las acciones emprendidas por estas.

La citada Orden establece, en su artículo 7, que las empresas interesadas en la integración en la RAES y que cumplan los criterios establecidos, podrán solicitar dicha integración conforme al modelo y en los plazos señalados en las convocatorias que se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón".

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, de los Departamentos de Sanidad y de Economía, Planificación y Empleo, por la que se regula el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES), y de acuerdo a las competencias atribuidas por el artículo 14.1.c) del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, que determina que corresponde a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social "la prevención de riesgos laborales, comprendiendo en todo caso, la promoción de la seguridad y salud laboral, la formación y el diseño y ejecución de planes y acciones para combatir la siniestralidad laboral y mejorar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras (...)", así como por el artículo 8 del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, en el que se atribuye a la Dirección General de Salud Pública, las actuaciones en salud laboral, según lo previsto por la Ley de Salud Pública de Aragón, se resuelve:

Primero.— Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto efectuar la convocatoria de apertura del plazo de solicitud para la integración en la Red Aragonesa de Empresas Saludables de aquellas empresas que lo soliciten y que cumplan los criterios establecidos en la normativa reguladora de la misma.

Segundo.— Destinatarios.

Conforme a lo previsto en el artículo 1.3 de Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, por la que se regula el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES), podrán solicitar la integración tanto microempresas, pymes, grandes empresas, entidades públicas o cualesquiera otras empresas que cumplan los objetivos y criterios determinados, que hayan implementado un proyecto o proyectos de promoción de salud en su organización, estando dichos proyectos apoyados tanto por la dirección como por las personas trabajadoras y basados en una amplia participación de todos los integrantes de la empresa.

Tercero.— Características de los proyectos.

Junto a las características que con carácter general se definen en el artículo 4 de la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, el proyecto o proyectos presentados a esta convocatoria, deben reunir las siguientes características:

1. Estar orientados a la promoción de un estilo de vida saludable por parte de los integrantes de la empresa y a la creación de un entorno laboral favorecedor de las opciones saludables. Se valorará especialmente el carácter innovador y promotor de la participación de las personas trabajadoras en los proyectos.
2. Llevar como mínimo un año de funcionamiento, tener proyección de futuro, ser transferible a otras empresas y contemplar la perspectiva de género.
3. Desarrollarse por un equipo de trabajo interdisciplinar que impulse el o los proyectos, que contará, entre sus miembros, con una persona con funciones de coordinación.
4. Contar con una programación temporalizada de actividades y un sistema de evaluación de los resultados.



5. Se valorarán especialmente los proyectos cuya temática se ajuste a las áreas de trabajo prioritizadas por el Gobierno de Aragón que figuran en el anexo de la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo.

Cuarto.— Procedimiento de presentación de la solicitud de integración.

1. La solicitud debe realizarse mediante tramitación electrónica tal como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo ser la solicitud firmada electrónicamente utilizando cualquiera de los sistemas de firma electrónica aplicables en Aragón y disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://aragon.es/tramites>).

Las solicitudes se dirigirán a la dirección general competente en materia de trabajo presentándose obligatoriamente por medios electrónicos, conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador on line, disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/adhesion-red-aragonesa-empresas-saludables/> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón <https://aragon.es/tramites> el procedimiento número 2368 “Adhesión a la Red aragonesa de empresas saludables”. A la solicitud se adjuntarán, desde la propia herramienta, los documentos que se relacionan en formato pdf.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Para la presentación de la solicitud, el interesado deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica aplicables en Aragón, disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, <https://aragon.es/tramites>.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la solicitud no reúna los requisitos o falte documentación necesaria, el Equipo Coordinador de la RAES requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la solicitud o acompañe la documentación que se le indique a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, de acuerdo al artículo 68.1 de dicha Ley. El requerimiento se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de dicha Ley, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso el Equipo Coordinador de la RAES podrá solicitar la documentación adicional que considere oportuna para la valoración del proyecto.

3. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, a presentar por el citado procedimiento electrónico es:

- a) Diploma acreditativo de la adhesión a la Declaración de Luxemburgo.
- b) Declaración empresarial de compromiso con la promoción de la salud en el lugar de trabajo y compromiso de compartir buenas prácticas saludables, firmado por la dirección y los representantes de los trabajadores.
- c) Memoria única del proyecto o proyectos saludables implementados en la organización utilizando el modelo incluido dentro del trámite, firmado electrónicamente.
- d) Asimismo, se formulará declaración responsable que incluirá la inexistencia de sanciones muy graves y firmes por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en los dos últimos años en materia de prevención de riesgos laborales, así como por parte de las Inspecciones Sanitarias.

4. No será necesario aportar aquellos documentos que hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.



5. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Quinto.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de aportación de documento a procedimientos en trámite, a través de la dirección: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/2368> concretando como órgano destinatario la dirección general competente en materia de trabajo, y en la descripción hacerse referencia al procedimiento número 2368 “Adhesión a la Red aragonesa de empresas saludables”.

Sexto.— Incidencias técnicas en la presentación de la solicitud.

En el supuesto de que el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y documentación, tal y como se ha referido en el apartado cuarto de esta Resolución, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso, no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

Séptimo.— Compromisos de las empresas seleccionadas.

1. Las empresas u organizaciones seleccionadas se comprometen a:
 - a) Permanecer en la Red un periodo mínimo de dos años.
 - b) Recibir asesoramiento individualizado y seguimiento por parte del equipo coordinador de la RAES/por parte del personal técnico de la Dirección General competente en materia de salud pública y del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.
 - c) Participar en las actividades de formación e intercambio de experiencias que se organicen por la RAES.
 - d) Facilitar la información sobre los proyectos que se soliciten a efectos de seguimiento de los mismos.
 - e) Compartir las experiencias y, en su caso, los materiales que se elaboren en el proyecto con otras empresas de la Red.
 - f) Adaptarse a los criterios de calidad de los proyectos que se definan en la RAES.
 - g) Cumplimentar y enviar la información periódica solicitada desde el Equipo Coordinador de la RAES.
2. Estos compromisos se asumirán mediante declaración responsable en la solicitud que se presente.

Octavo.— Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente Resolución.

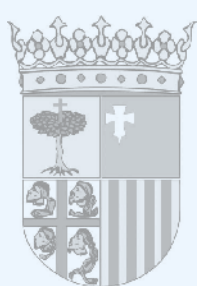
Noveno.— Resolución de las solicitudes presentadas.

1. Las solicitudes serán resueltas, en el plazo de 3 meses a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes, por las direcciones generales competentes en materia de salud pública y trabajo, de acuerdo a la facultad otorgada en el artículo 7.5 de la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, a propuesta del Equipo Coordinador de la RAES, tras la valoración de las solicitudes presentadas y la documentación acompañante a las mismas.

2. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Gobierno de Aragón.

Décimo.— Régimen de recursos.

Contra la resolución de la solicitud para la integración en la Red Aragonesa de Empresas Saludables, que no agota vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la



Consejera de Economía, Planificación y Empleo o ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de publicación.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo o ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de enero de 2023.

**El Director General de Salud Pública,
FRANCISCO JAVIER FALO FORNIÉS**

**La Directora General de Trabajo, Autónomos
y Economía Social,
SOLEDAD DE LA PUENTE SÁNCHEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/2083/2022, de 30 de diciembre, por la que se acuerda la concesión de ayudas a centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Plan Corresponsables para el curso 2022-23.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Asimismo, su artículo 73 recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 122.1 señala que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1, recoge que corresponde al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística. Igualmente, le corresponde el ejercicio de funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, y en particular, entre otras, la realización de programas de innovación, experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.

El Plan Corresponsables se constituye en la actualidad como un proyecto impulsado y aprobado en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

Así mismo, la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en su artículo 60, establece que el Gobierno de Aragón promoverá en el ámbito educativo medidas, recursos y servicios dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres, teniendo en cuenta la realidad territorial de Aragón, en el marco de las normativas aplicables en materia educativa y de aquellas otras que contemplen medidas de conciliación en este ámbito.

Dentro del marco expuesto, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte estima necesario continuar con la implementación de iniciativas tendentes a favorecer la participación educativa y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, desarrollando programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de la ciudadanía en el entorno en que éstas se desarrollan, garantizando una adecuada gestión de las mismas para que respondan a sus fines.

En este sentido, desde este Departamento se ha llevado a cabo la oportuna información a los centros docentes sobre la iniciativa señalada, transmitiendo dichos centros los servicios y actividades en el marco del Plan que podrían demandar y en consecuencia ofertarán a la comunidad educativa.

Con arreglo al principio de eficiencia administrativa, dada la exacta información acerca de las necesidades de cada centro educativo, y a la vista de las situaciones a atender, se considera oportuna la adjudicación de ayudas de la forma prevista en esta Orden.

Las razones expuestas justifican por tanto un procedimiento de concesión directa de ayudas de carácter extraordinario para el adecuado desarrollo de servicios y actuaciones en los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, que permita un correcto funcionamiento y adecuado desarrollo del Plan Corresponsables, y por lo tanto la consecución efectiva de los objetivos marcados en el mismo.

Además de lo expuesto, evidentes razones de carácter social y económico a la vista de las situaciones que se pretenden atender justifican la concesión directa de las subvenciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo recogido en el capítulo III del título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto, beneficiarios y cuantía.

1. Se conceden las ayudas que figuran como anexo a la presente Orden, por un importe global de seiscientos cuarenta y siete mil trescientos veinticinco euros (647.325 €) a los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en las cuantías señaladas en el mismo con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 siguientes:

G/4231/480085/35017 Educación Infantil y Primaria.

G/4231/480088/35017 Educación Secundaria.

G/4231/480091/35017 Educación Especial.

2. Las ayudas concedidas al amparo de lo establecido en la presente Orden, son compatibles con otras ayudas públicas, o subvenciones, con excepción de aquellas que tengan la misma finalidad que las previstas en la misma.

3. Las ayudas se otorgan para el desarrollo de los servicios y actuaciones en el marco del Plan Corresponsables, teniendo como principal finalidad favorecer la conciliación de las familias con niñas y niños desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

4. Estas actuaciones deberán destinarse con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Segundo.— Características de los servicios y actividades.

1. Las actividades o servicios que se desarrollen a través del “Plan Corresponsables” en los centros educativos consistirán en:

- a) Apertura anticipada del centro docente con Servicio de “Aula Madrugadora”.
- b) Apertura del centro docente con Servicio de “Aula de Tarde” tras la finalización del horario lectivo o del servicio de comedor en el caso de que no haya actividad lectiva de tarde.

Podrán, de manera complementaria a estos servicios, desarrollarse actividades puntuales de conciliación, siempre fuera de horario lectivo y de comedor.

2. El horario y el contenido de dichos servicios deberán responder a las siguientes características:

- a) Aula Madrugadora:
 - Horario máximo: 1 hora y media.
 - Dirigida al alumnado de Educación Infantil (2º ciclo), Primaria y Educación Especial.
 - El número de grupos se adecuará a la demanda del servicio.
 - Podrán desarrollarse contenidos educativos de carácter transversal, definidos en colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer.
- b) Aula de Tarde.

1. Para el alumnado de Educación Infantil (2º ciclo), Primaria y de Educación Especial:

- Horario máximo de una hora, consistente en apertura de biblioteca o de sala de estudio, una vez finalizado el horario lectivo de tarde o, en el caso de que no haya actividad lectiva de tarde, el horario de comedor.
- Podrá solicitar este servicio el centro que haya solicitado el Aula Madrugadora, salvo los centros de Educación Especial.
- En el caso de que un centro de Educación Especial no oferte el Aula Madrugadora podrá ampliar el horario del Aula de Tarde a dos horas máximo.
- Máximo un grupo por centro. En el caso de que un centro requiera un grupo más, lo podrá solicitar de manera excepcional motivada.

2. Para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria:

- Horario máximo de dos horas y media, consistente en apertura de biblioteca, sala de estudio o sala de trabajo, una vez finalizado el horario lectivo de tarde o, en el caso de que no haya actividad lectiva de tarde, el horario de comedor.
- En este servicio se autorizará un solo grupo por centro. En el caso de que un centro requiera un grupo más, lo podrá solicitar de manera excepcional motivada.

Los centros con alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria podrán realizar una oferta conjunta del Aula de Tarde siempre que se cumplan las condiciones respecto al alumnado de Educación Infantil y Primaria.



3. El número mínimo de alumnado por centro será de cinco por servicio.
4. Para establecer la ratio de los grupos será de aplicación la ratio máxima de la etapa para el curso 2022-2023 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Justificación.

1. Los beneficiarios deberán destinar el importe total de la ayuda al desarrollo de los servicios y actuaciones desarrollados en el “Plan Corresponsables”.
2. La justificación de dicho destino se realizará a través de la presentación a la finalización del curso escolar de memoria sobre la ejecución y desarrollo del servicio, que incorporarán a su Memoria Anual, dirigida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, que deberá verificar la adecuada realización de conformidad con las características de los servicios y obligaciones.

Cuarto.— Pago.

El pago de las ayudas se realizará de forma anticipada en su totalidad antes de la finalización del primer trimestre del curso escolar 2022-2023, sin perjuicio de su posterior justificación en los términos señalados en el apartado anterior, no procediendo la necesidad de exigir garantía.

Quinto.— Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO

CENTROS BENEFICIARIOS

PARTIDA: 18050/G/4231/480091/35017

NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	TITULARIDAD	CIF	Provincia	Localidad	CUANTÍA
C. MARÍA SORIANO	50009646	Educación y Atención Especial Ma- ría-Soriano S.L.	B50882752	Zaragoza	Zaragoza	2.250,00 €
C. LA PURÍSIMA PARA NIÑOS SORDOS	50007376	Fundación Educación Franciscanas de la Inmaculada	R2802525B	Zaragoza	Zaragoza	11.250,00 €
					TOTAL	13.500,00 €

PARTIDA G/4231/480085/35017

NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	Titularidad	CIF	Provincia	Localidad	CUANTÍA
C. SANTA ANA	22001899	Hh de la Caridad de Santa Ana	Q2200494I	Huesca	Fraga	12.150,00 €
C. SANTA ANA	22003252	Hh de la Caridad de Santa Ana	R2200495F	Huesca	Monzón	10.125,00 €
C. MINTE	22003276	Sociedad Cooperativa Enseñanza Academia Minte	F22020788	Huesca	Monzón	4.075,00 €



NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	Titularidad	CIF	Provincia	Localidad	CUANTÍA
C. HNAS. DE LA CARIDAD DE SANTA ANA	22003860	Hh de la Caridad de Santa Ana	R2200496D	Huesca	Sabiánigo	8.000,00 €
C. SANTA ANA	50001362	Congregación Hh de La Caridad De Santa Ana	R5000226J	Zaragoza	Caspe	10.125,00 €
C. SAGRADA FAMILIA	50005513	CESAFA S.L.	B50474618	Zaragoza	Zaragoza	13.500,00 €
C. CONDES DE ARAGÓN	50005823	Condes de Aragón Soc. Coop. Lida.	B50095066	Zaragoza	Zaragoza	13.500,00 €
C. EL BUEN PASTOR	50006529	Patronato Católico Benéfico Social "El Buen Pastor"	R5000984D	Zaragoza	Zaragoza	20.250,00 €
C. CARDENAL XAVIERRE	50006566	Fundación Educativa Santo Domingo	G84934371	Zaragoza	Zaragoza	27.000,00 €
C. TERESIANO DEL PILAR	50007248	Compañía Santa Teresa de Jesús	G85853455	Zaragoza	Zaragoza	29.975,00 €
C. POMPILIANO	50007352	Fundación Educativa Escolapias	G99344640	Zaragoza	Zaragoza	13.500,00 €
C. LA PURÍSIMA PARA NIÑOS SORDOS	50007376	Fundación Educación Franciscanas de la Inmaculada	R2802525B	Zaragoza	Zaragoza	6.325,00 €
C. LA SALLE MONTEMOLÍN	50007479	Hermanos de las Escuelas Cristianas	R5000189J	Zaragoza	Zaragoza	18.000,00 €
C. SANTA MAGDALENA SOFÍA	50007777	Fundación Educativa Sofía Barot	R2802574J	Zaragoza	Zaragoza	13.500,00 €
C. NTRA. SRA. DEL PILAR	50008605	Nuestra Señora del Pilar de Zuera Soc. Coop.	F99405003	Zaragoza	Zuera	11.250,00 €
TOTAL						211.275,00 €



PARTIDA G/4231/480088/35017

NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	TITULARIDAD	CIF	Provincia	Localidad	CUANTÍA
C. SALESIANOS (SAN BERNARDO)	22002430	Congregación Salesiana	R2200505B	Huesca	Huesca	19.912,50 €
C. ESCUELAS PÍAS	22002703	Escuelas Pías de Aragón	R2200508F	Huesca	Jaca	27.000,00 €
C. SANTO DOMINGO SAVIO	22003239	Congregación Salesiana	R2200504E	Huesca	Monzón	11.250,00 €
C. SAN VALERO ESCUELAS PÍAS	44000261	Padres Escolapios	R4400308E	Teruel	Alcañiz	22.500,00 €
C. LA INMACULADA	44000271	Hh de la Caridad de Santa Ana	R4400305A	Teruel	Alcañiz	15.750,00 €
C. LA SALLE-SAN JOSÉ	44003041	Hermanos de las Escuelas Cristianas	R4400301J	Teruel	Teruel	9.000,00 €
C. VICTORIA DíEZ	44003156	Institución Teresiana	G28346807	Teruel	Teruel	16.875,00 €
C. NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	50001799	Hh Mercedarias de la Caridad	R5000207J	Zaragoza	Ejea de los Caballeros	11.250,00 €
C. CONDES DE ARAGÓN	50005823	Condes de Aragón Soc. Coop. Lida.	B50095066	Zaragoza	Zaragoza	4.500,00 €
C. EL BUEN PASTOR	50006529	Patronato Católico Benéfico Social "El Buen Pastor"	R5000984D	Zaragoza	Zaragoza	9.000,00 €
C. CALASANZ	50006554	Hijas de M ^a Rr. de Las Escuelas Pías	G99344640	Zaragoza	Zaragoza	31.500,00 €
C. CANTÍN Y GAMBOA	50006578	Fundación La Caridad	G50033349	Zaragoza	Zaragoza	18.000,00 €
C. COMPAÑIA DE MARÍA	50006633	Orden de la Compañía de María	R5000238E	Zaragoza	Zaragoza	22.500,00 €



NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	TITULARIDAD	CIF	Provincia	Localidad	CUANTÍA
C. ESCOLAPIAS SANTA ENGRACIA	50006761	Fundación Educativa Escolapias	G99344640	Zaragoza	Zaragoza	11.250,00 €
C. LA MILAGROSA	50007042	Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl	R5000355G	Zaragoza	Zaragoza	13.962,50 €
C. NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN. JOSÉ	50007157	Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl	R5000354J	Zaragoza	Zaragoza	13.100,00 €
C. TERESIANO DEL PILAR	50007248	Compañía Santa Teresa de Jesús	G85853455	Zaragoza	Zaragoza	10.525,00 €
C. EL PILAR-MARISTAS	50007327	Comunidad Hermanos Maristas en Zaragoza	R5000260I	Zaragoza	Zaragoza	30.600,00 €
C. SAN VALERO	50007716	Patronato De La Escuela De Aprendizaje San Valero	G50734979	Zaragoza	Zaragoza	2.400,00 €
C. SANTA MARÍA DEL PILAR	50007789	Compañía de María	R2802574J	Zaragoza	Zaragoza	22.500,00 €
C. SANTA MARÍA REINA	50007790	Hh de la Caridad San Vicente de Paúl	G83003004	Zaragoza	Zaragoza	20.250,00 €
C. OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	50007856	Obra Diocesana Santo Domingo de Silos (Archidiócesis)	R5000195G	Zaragoza	Zaragoza	33.750,00 €
C. BAJO ARAGÓN	50008034	Compañía de María (Marianistas)	R5000068F	Zaragoza	Zaragoza	29.700,00 €
C. Y ESCUELA PROFESIONAL MARIA AUXILIADORA	50007017	María Auxiliadora	G83003004	Zaragoza	Zaragoza	6.750,00 €
C. AGUSTÍN GERICÓ	50007078	Fundación Agustín Gericó	R5000236I	Zaragoza	Zaragoza	4.500,00 €
					TOTAL	422.550,00 €

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2023, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se delega en la Secretaria General Técnica del Departamento de Sanidad la competencia para la convocatoria, aprobación y gestión de las listas de espera de personal interino de la Escala Sanitaria Superior, Inspectores Farmacéuticos, así como su nombramiento y cese.

El artículo 17.4.c) de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según redacción dada por Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, establece la competencia de la Directora Gerente del Instituto para la convocatoria y gestión de las listas de espera de personal interino para la provisión de puestos de trabajo que correspondan a funcionarios de la Escala Sanitaria Superior, de la Escala Técnica Sanitaria, de la Escala Técnica Facultativa (Clase de especialidad Asistentes Sociales), de la Escala de Ayudantes Facultativos (Clase de especialidad Especialistas Sanitarios) y de la Escala Auxiliar de Enfermería, así como su nombramiento y cese.

Dada la naturaleza de la clase de especialidad correspondiente a la Escala Sanitaria Superior, Inspectores Farmacéuticos, y la ubicación de los puestos de trabajo de dichas clases de especialidad en el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, se estima oportuno delegar la competencia de nombramiento y cese de personal interino, así como la convocatoria y gestión de las listas de espera en la Secretaría General Técnica del citado Departamento de Sanidad.

El artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público autonómico de Aragón, establece que los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

El artículo 13 de la citada Ley 5/2021, de 29 de junio, dispone que en el caso de los organismos públicos la delegación de competencias deberá ser aprobada por quien ostente la titularidad del órgano máximo de dirección, y añade que cuando se trate de órganos no relacionados jerárquicamente será necesaria la aprobación previa del órgano superior de quien dependa el órgano delegado si el delegante y el delegado pertenecen a diferentes departamentos.

En virtud de lo expuesto, y con la aprobación previa de la Consejera de Sanidad, resuelvo:

Primero.— Delegar en la Secretaria General Técnica del Departamento de Sanidad la competencia para la convocatoria, aprobación y gestión de las listas de espera de personal interino de la Escala Sanitaria Superior, Inspectores Farmacéuticos, así como su nombramiento y cese.

Segundo.— El ejercicio de la competencia delegada en esta Resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 10 a 15 de la Ley 5/2001, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente delegación de competencias en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la citada Ley 5/2021, de 29 de junio.

Zaragoza, 12 de enero de 2023.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios Sociales,
NOELIA CARBÓ CIRAC**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se concede a Namasté, Asociación Aragonesa para la Promoción de la Infancia, la habilitación como organismo acreditado para la adopción internacional en Bulgaria.

Advertidos errores materiales en el texto de la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se concede a Namasté, Asociación Aragonesa para la Promoción de la Infancia, la habilitación como organismo acreditado para la adopción internacional en Bulgaria, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 3 de enero de 2023, se procede a su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Todas las referencias realizadas en la citada Resolución relativas a “Namasté, Asociación Aragonesa para la Promoción de la Infancia” deben entenderse que se refieren a “Namasté, Asociación para la Promoción de la Infancia”.

Donde dice:

“Primero.— Conceder la habilitación a Namasté, Asociación Aragonesa para la Promoción de la Infancia, como organismo acreditado para la adopción internacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para realizar funciones de mediación en materia de adopción internacional en Bulgaria.”

Debe decir:

“Primero.— Conceder la habilitación a Namasté, Asociación para la Promoción de la Infancia, como organismo acreditado por el Gobierno de Aragón para realizar funciones de mediación en materia de adopción internacional en Bulgaria.”



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se concede a Namasté, Asociación Aragonesa para la Promoción de la Infancia, la habilitación como organismo acreditado para la adopción internacional en India.

Advertidos errores materiales en el texto de la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se concede a Namasté, Asociación Aragonesa para la Promoción de la Infancia, la habilitación como organismo acreditado para la adopción internacional en India, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 3 de enero de 2023, se procede a su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Todas las referencias realizadas en la citada Resolución relativas a “Namasté Asociación Aragonesa para la Promoción de la Infancia” deben entenderse que se refieren a “Namasté, Asociación para la Promoción de la Infancia”.

Donde dice:

“Primero.— Conceder la habilitación a Namasté, Asociación Aragonesa para la Promoción de la Infancia, como organismo acreditado para la adopción internacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para realizar funciones de mediación en materia de adopción internacional en India.”

Debe decir:

“Primero.— Conceder la habilitación a Namasté, Asociación para la Promoción de la Infancia, como organismo acreditado por el Gobierno de Aragón para realizar funciones de mediación en materia de adopción internacional en India.”

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola de engorde con capacidad para 141.360 plazas, a ubicar en el polígono 28, parcela 26 en el término municipal de Plenas (Zaragoza), promovida por Adrián Plou Luño. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09883).

Con fecha 21 de octubre de 2022, presenta escrito en este Instituto, Adrián Plou Luño, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con código REGA ES502130000802, por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 13 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola de engorde hasta una capacidad de 141.360 plazas de pollos de cebo (broilers), ubicada en el polígono 28, parcela 26 del término municipal de Plenas (Zaragoza) y promovida por Adrián Plou Luño publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 164, de 24 de agosto de 2018. (Expte. INAGA500202/02/2017/04092).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la ampliación del plazo de inicio de actividad establecido. La solicitud de prórroga de la declaración de impacto ambiental se encuentra fuera del plazo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en los artículos 34.3 y 34.4. Sin embargo, el plazo para el inicio de la actividad, se encuentra vigente, según el artículo 61 de la citada Ley 11/2014.

Tercero.— Tras la realización del análisis Infosig A8 se obtiene un índice de saturación compatible de la zona de ubicación de la explotación, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y sus procedimientos de acreditación y control, modificado en la Orden AGM/900/2021, de 29 de julio. Si el efecto acumulativo supone no alcanzar la saturación de la capacidad de absorción de fertilizantes de las parcelas SIGPAC aptas se considerará que tiene un impacto compatible. El hecho de detectarse un impacto compatible o un impacto moderado implica que el uso de los estiércoles como fertilizante por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles se considera ambientalmente viable siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley



5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 13 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola de engorde con capacidad para 141.360 plazas, a ubicar en el polígono 28, parcela 26 en el término municipal de Plenas (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.2. de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto quedará prorrogada por un máximo de dos años adicionales, hasta el 24 de agosto de 2024, al considerarse que las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental no han variado significativamente.

El punto 3. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“3. El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 24 de agosto de 2025; de otra forma, la presente Resolución quedará anulada y sin efecto”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE**



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Hermanos Almazor, S.C, con NIF J22237473, con código ES229080000001 ubicada en el término municipal de Hoz y Costean, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/10624).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 23 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta una capacidad de 1.382 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 115 plazas de reposición y 3 verracos, ubicada en el polígono 3, parcelas 76 y 180 del término municipal de Hoz y Costean (Huesca) y promovida por Explotaciones Hermanos Almazor S. C. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 2 de marzo de 2009. (Expte: INAGA500301/02/2008/03789).

Segundo.— Mediante Resolución de 15 de marzo de 2011, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 23 de enero de 2009, por ampliación del plazo para el inicio de la actividad ampliada. (Expte. INAGA500301/02/2011/01043).

Tercero.— Mediante Resolución de 22 de enero de 2014, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 23 de enero de 2009, por solicitud de prórroga para el inicio de la actividad ampliada. (Expte. INAGA500601/02/2013/09089).

Cuarto.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10565).

Quinto.— Mediante Resolución de 23 de junio de 2014, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 23 de enero de 2009, por ampliación del plazo para el inicio de la actividad. (Expte. INAGA500601/02/2014/02109).



Sexto.— Mediante Resolución de 26 de junio de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 23 de enero de 2009, por ampliación del plazo para el inicio de la actividad. (Expte. INAGA500601/02/2015/02856).

Séptimo.— Mediante Resolución de 25 de marzo, de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 23 de enero de 2009, por modificación en el sistema de calefacción y en el suministro de energía eléctrica de la explotación. (Expte. INAGA500202/02/2018/11107).

Octavo.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Noveno.— En fecha 22 de octubre de 2021, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Décimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 17 de febrero de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Hoz y Costean (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Undécimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 5 de octubre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador en el trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real



Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2008/03789 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta una capacidad de 1.382 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 115 plazas de reposición y 3 verracos, ubicada en el polígono 3, parcelas 76 y 180 del término municipal de Hoz y Costean (Huesca) y promovida por Explotaciones Hermanos Almazor SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE.**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

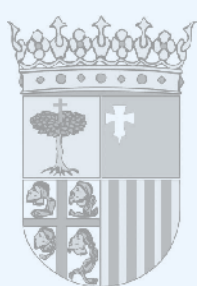
MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.



MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

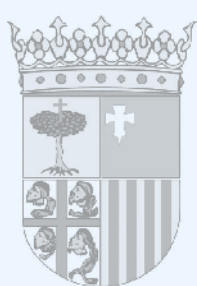
MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.



MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es INPORBA 2009 SL, con NIF B99269599, con código ES500740000132 ubicada en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202201910673).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 5 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina con capacidad para 4.032 plazas de cebo, ubicada en el polígono 67, parcela 1007 y 1008 del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovida por Explotaciones 4.000 SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 29 de abril de 2013. (Expte: INAGA 500601/02/2011/03980).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA500601/02/2013/10577).

Tercero.— Mediante Resolución de 6 de febrero de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 5 de abril de 2013, por modificación en el sistema de calefacción de la explotación. (Expte. INAGA500202/02/2018/09960).

Cuarto.— Mediante Resolución de 5 de abril de 2019, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Inporba 2.009, SL (Expte. INAGA500202/02/2019/03182).

Quinto.— Mediante Resolución de 17 de septiembre de 2020, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 5 de abril de 2013, por modificación del sistema de abastecimiento de energía a través de una instalación fotovoltaica. (Expte. INAGA500202/02/2020/02100).



Sexto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Séptimo.— En fecha 1 de diciembre de 2021, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 17 de febrero de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Noveno.— Con fecha 2 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Décimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 5 de octubre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador en el trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales



en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2011/03980 por el que se renovó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina con capacidad para 4.032 plazas de cebo, ubicada en el polígono 67, parcela 1007 y 1008 del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovida por Explotaciones 4.000 SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 2 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE.**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Las Correntias SL, con NIF B50793637, con código ES500680000023 ubicada en el término municipal de Calatorao, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202201906828).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 25 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de producción de lechones con capacidad para 900 reproductoras, ubicada en el polígono 4, parcelas 40 y 41 del término municipal de Calatorao (Zaragoza) y promovida por Las Correntias SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 21 de noviembre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/08799).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA500601/02/2013/10279).

Tercero.— Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 25 de octubre de 2007, por modificación de las instalaciones para el cumplimiento de la normativa de bienestar animal y modificación de los calefactores de la explotación. (Expte. INAGA500601/02/2015/07003).

Cuarto.— Mediante Resolución de 28 de febrero de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 25 de octubre de 2007, por ampliación de la capacidad de la explotación hasta 972 plazas de reproductores, 50 plazas de reposición y 4 verracos, cambios en las construcciones y en el suministro eléctrico. (Expte. INAGA500202/02/2018/09194).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se



notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 27 de agosto de 2021, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 17 de febrero de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 5 de octubre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador en el trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:



Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/08799 por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de producción de lechones con capacidad para 972 plazas de reproductoras, 50 plazas de reposición y 4 verracos, ubicada en el polígono 6, parcelas 40 y 41 del término municipal de Calatorao (Zaragoza) y promovida por Las Correntias SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE.**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Majil, Soc. Coop, con NIF G50676840, con código ES50151000017 ubicada en el término municipal de Luna, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202201906834).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 15 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción, con una capacidad de 1.000 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20kg, 288 cerdas de reposición y 8 verracos ubicada en el polígono 511, parcela 20013 del término municipal de Luna (Zaragoza) y promovida por Majil, Soc. Coop. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 9 de mayo de 2008. (Expte: INAGA 500301/02/2007/01849).

Segundo.— Mediante Resolución de 25 de mayo de 2010, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 11 de junio de 2010, se procede a la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada por ampliación del plazo establecido para el inicio de la actividad hasta el 9 de mayo de 2011. (Número Expte. INAGA 500301/02/2010/04110).

Tercero.— Mediante Resolución de 9 de agosto de 2011, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 169, de 26 de agosto de 2011, se procede a la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada por ampliación del plazo establecido para el inicio de la actividad hasta el 9 de mayo de 2012. (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/04316).

Cuarto.— Mediante Resolución de 7 de diciembre de 2012, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 28 de diciembre de 2012, se procede a la mo-



dificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada por cambio de orientación productiva y de capacidad pasando a explotación porcina de producción con capacidad para 1.000 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg y adaptación de las instalaciones a la normativa de bienestar animal, debido a que la sociedad promotora decide no llevar a cabo la ampliación proyectada y continuar con la orientación productiva y capacidad autorizada iniciales. (Número Expte. INAGA 500601/02/2012/10258).

Quinto.— Mediante Resolución de 26 de noviembre de 20123, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10285).

Sexto.— Mediante Resolución de 25 de enero de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 15 de abril de 2008, por cambios en el sistema de calefacción de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2016/07488).

Séptimo.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Octavo.— En fecha 29 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Noveno.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 263, de 29 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Luna (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Décimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 5 de octubre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador durante el trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.



Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/01849 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción, con una capacidad de 1.000 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 288 cerdas de reposición y 8 verracos ubicada en el polígono 511, parcela 20013 del término municipal de Luna (Zaragoza) y promovida por Majil, Soc. Coop. SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE**

csv: BOA20230202024



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.



MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 10.f Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Atenuación de la propagación del ruido intercalando obstáculos.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.c.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: Explotaciones nuevas: orientar caballete de cubierta de edificios con ventilación natural transversal a la dirección predominante del viento.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.



MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Estiche, SL, con NIF B22104293, con código ES22125000003 ubicada en el término municipal de Huesca, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/10487).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de lechones existente con capacidad para 2.800 cerdas reproductoras, ubicada en el polígono 7, parcelas 67, 228 y 236 del término municipal de Huesca y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 23 de noviembre de 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2007/00246).

Segundo.— Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, para incluir las medidas reales de las instalaciones tras la adaptación de la explotación a la normativa de bienestar animal, según se aprobó en las modificaciones no sustanciales tramitadas en este Instituto (Expte. INAGA 500601/02/2013/09956).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10414).

Cuarto.— Mediante Resolución de 2 de mayo de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, por modificación en el sistema de gestión de los cadáveres de la explotación mediante la colocación de unos contenedores de auto-hidrólisis. (Expte. INAGA 500202/02/2017/01376).



Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 6 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 21 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Huesca del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Octavo.— Con fecha 6 de julio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte de los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de Huesca en relación al expediente de revisión de la autorización, solicitando documentación del expediente.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 23 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Décimo.— Con fecha 1 de marzo de 2021, tiene entrada en este Instituto, escrito del ayuntamiento de Huesca, en el trámite de audiencia, solicitando la documentación del expediente, que les es facilitado de cara a conocer la resolución del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de la autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los



cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/00246 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de producción de lechones existente con capacidad para 2.800 cerdas reproductoras, ubicada en el polígono 7, parcelas 67, 228 y 236 del término municipal de Huesca y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

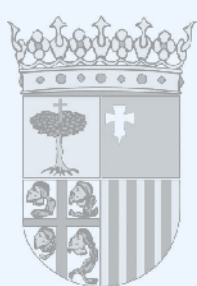
MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).



MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectoras para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectoras o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.



MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de Unidades Electorales en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 80, dedicado a pactos y acuerdos, establece que, en el seno de las mesas de negociación, los representantes de la Administración o servicio de salud y los representantes de las organizaciones sindicales podrán concertar pactos y acuerdos. Dichos pactos, que serán de aplicación directa al personal afectado, versarán sobre materias que correspondan al ámbito competencial del órgano que los suscriba. Y entre las materias que deberán ser objeto de negociación, en los términos previstos en el capítulo III de la Ley 9/1987, de 12 de junio, incluye, entre otras, las materias que afecten al ámbito de relaciones de los funcionarios públicos y sus organizaciones sindicales con la Administración.

Así, el día 18 de enero de 2023, los representantes del Servicio Aragonés de Salud y de las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF, FTPS, CCOO y UGT, presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, alcanzaron un pacto con el propósito de determinar las unidades electorales que van a regir el ámbito representativo del Servicio Aragonés de Salud para la constitución de Juntas de Personal estatutario y funcionario del Organismo.

En su virtud, se resuelve:

Artículo único. Se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unidades electorales que van a regir el ámbito representativo del Servicio Aragonés de Salud para la constitución de sus Juntas de Personal, cuyo texto se transcribe.

Zaragoza, 24 de enero de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



PACTO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2023, DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS UNIDADES ELECTORALES QUE VAN A REGIR EL ÁMBITO REPRESENTATIVO DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD PARA LA CONSTITUCIÓN DE JUNTAS DE PERSONAL EN LAS ELECCIONES SINDICALES 2023

La Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 7, cuya vigencia ha mantenido el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), en relación con la constitución de Juntas de Personal, establece en su apartado 1.3.4 que “existirá una para el personal al servicio de las instituciones Sanitarias Públicas...en cada área de salud”. No obstante, el artículo 7.5 determina también que “de conformidad con los principios de esta Ley, y previo informe favorable del Consejo Superior de la Función Pública, el Gobierno y los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrán establecer Juntas de Personal para colectivos determinados en razón a su número o peculiaridades para una mejor adecuación entre las estructuras administrativas y la representación del personal”.

Por su parte, el artículo 39 del TRLEBEP, sobre órganos de representación, señala en su apartado 4 que “el establecimiento de las unidades electorales se regulará por el Estado y por cada Comunidad Autónoma dentro del ámbito de sus competencias legislativas. Previo acuerdo con las organizaciones sindicales legitimadas en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas podrán modificar o establecer unidades electorales en razón del número y peculiaridades de sus colectivos, adecuando la configuración de las mismas a las estructuras administrativas o a los ámbitos de negociación constituidos o que se constituyan”.

En razón a todo lo expuesto, se ha llevado este tema a Mesa Sectorial de Sanidad que en reunión celebrada el día 18 de enero de 2023, y con sus sindicatos representativos, ha alcanzado el siguiente pacto:

Primero.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.4 del TRLEBEP, con el fin de garantizar una adecuada representatividad, en función del número de trabajadores del Organismo, con independencia de las eventuales disposiciones organizativas que pudiesen ser aprobadas y que interfiriesen en la determinación de circunscripciones electorales, la unidad electoral a efectos sindicales en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud se entiende constituida por el hospital de referencia y los centros de especialidades, de atención primaria, socio-sanitarios y de rehabilitación psicosocial de dicho Organismo y dependientes del hospital de referencia.

Segundo.— Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado primero:

- Los hospitales Nuestra Señora de Gracia y Royo Villanova, junto con los centros de especialidades, de atención primaria, socio-sanitarios y de rehabilitación psicosocial bajo su referencia y dependencia, que constituyen una sola unidad electoral.

Tercero.— Quedan establecidas en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud ocho unidades electorales, que tienen como hospitales de referencia el Hospital Universitario “Miguel Server”, el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, los Hospitales Nuestra Señora de Gracia-Royo Villanova, el Hospital Ernest LLuch Martín de Calatayud, el Hospital General “San Jorge” de Huesca, el Hospital de Barbastro, el Hospital “Obispo Polanco” de Teruel y el Hospital de Alcañiz, según el desglose contenido en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Cuarto.— En ningún caso podrá constituir una unidad electoral el ámbito hospitalario en exclusiva.

UNIDAD ELECTORAL “HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA -HOSPITAL ROYO VILLANOVA” (ZARAGOZA)

Centros:

Atención Especializada	Atención Primaria	Salud Mental	Socio-sanitaria	061 ARAGON
- Hospital Ntra. Sra. de Gracia - Hospital Royo Villanova - Centro Médico de Especialidades Grande Covián	- Alfajarín - Bujaraloz - Luna - Villamayor - Zuera 1ª capital Actur Norte 1ª capital Actur Sur 1ª capital Actur Oeste 1ª capital Arrabal 1ª capital La Jota 1ª capital Parque Goya 1ª capital Pícarra 1ª capital Santa Isabel 1ª capital Barrio Jesús	- Infanto-juvenil Parque Goya - Infanto-juvenil Actur Oeste		UME ZARAGOZA 2

UNIDAD ELECTORAL “HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET” (ZARAGOZA)

Centros:

Atención Especializada	Atención Primaria	Salud Mental	Socio-sanitaria	061 ARAGON
- Hospital Miguel Servet - Centro Médico de Especialidades San José - Centro Médico de Especialidades Ramón y Cajal	- Campo de Belchite - Fuentes de Ebro - Sástago 1ª capital Canal Imperial-San José Sur 1ª capital Canal Imperial-Venecia 1ª capital Casablanca 1ª capital Fernando el Católico 1ª capital Puerta del Carmen 1ª capital La Almozara 1ª capital Las Fuentes Norte 1ª capital Muñoz Fernández-Miraflores 1ª capital Muñoz Fernández-Ruiseñores 1ª capital Parque Roma 1ª capital Reboleira 1ª capital San José Centro 1ª capital San José Norte 1ª capital San Pablo 1ª capital Seminario 1ª capital Torre Ramona 1ª capital Torrero-La Paz 1ª capital Valdespartera			UME ZARAGOZA 1

UNIDAD ELECTORAL “HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BIESA” (ZARAGOZA)

Centros:

Atención Especializada	Atención Primaria	Salud Mental	Socio-sanitaria	061 ARAGON
- Hospital Clínico Universitario Lozano Biesa - Centro Médico de Especialidades Inocencio Jiménez - Centro Médico de Especialidades Ejea - Centro Médico de Especialidades Tarazona	- Alagón - Borja - Carriñena - Casetas - Ejea de los Caballeros - Epila - Gallur - Herrera de los Navarros - La Almunia de Dº Godina - María de Huerva - Sádaba - Sos del Rey Católico - Tarazona - Tauste - Utebo - Zº capital Bombarda - Zº capital Delicias Norte - Zº capital Delicias Sur - Zº capital Miralbueno - Zº capital Oliver - Zº capital Universitäts - Zº capital Valdefierro	- Centro de Rehabilitación Psicosocial - Ntra. Sra. del Pilar		- Gerencia 061, CCU, SUAP ZARAGOZA - UME DE TARAZONA - UME DE EJEA

UNIDAD ELECTORAL “HOSPITAL ERNEST LLUCH” (CALATAYUD)

Centros:

Atención Especializada	Atención Primaria	Salud Mental	Socio-sanitaria	061 ARAGON
Hospital Ernest Lluch Martín	- Alhama de Aragón - Ariza - Ateca - Calatayud Norte - Calatayud Sur - Daroca - Illueca - Morata de Jalón - Sabiñán - Villaroya de la Sierra			UME y UVI de Calatayud

UNIDAD ELECTORAL “HOSPITAL GENERAL SAN JORGE” (HUESCA)

Centros:

Atención Especializada	Atención Primaria	Salud Mental	Socio-sanitaria	061 ARAGON
- Hospital General San Jorge - Hospital de Jaca	- Almudévar - Ayerbe - Berdún - Biescas – Valle de Tena - Broto - Grañén - Hecho - Huesca capital Perpetuo Socorro - Huesca capital Pirineos - Huesca capital Santo Grial- Fidel - Pagés - Huesca rural - Jaca - Sabiñánigo - Sarriena	Centro de Rehabilitación Psicosocial Santo Cristo de los Milagros	Hospital Sagrado Corazón de Jesús	- UME y UVI de Huesca - UME de Sabiñanigo - UVI DE JACA

UNIDAD ELECTORAL “HOSPITAL DE BARBASTRO” (HUESCA)

Centros:

Atención Especializada	Atención Primaria	Salud Mental	Socio-sanitaria	061 ARAGON
- Hospital de Barbastro - Centro Médico de Especialidades Monzón - Centro Médico de Especialidades bajo Cinca-Baix Cinca de Fraga	- Abiego - Ainsa - Albatalde de Cinca - Barbastro - Bendarre - Berbegal - Binéfar - Castejón de Sos - Fraga - Graus - Lafortunada - Mequinenza - Monzón Rural - Monzón Urbano - Tamarite de Litera			- UVI de Barbastro - UME de Fraga - UME de Monzón - UME Sobrarbe-Ribagorza

UNIDAD ELECTORAL “HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO” (TERUEL)

Centros:

Atención Especializada	Atención Primaria	Salud Mental	Socio-sanitaria	061 ARAGON
Hospital Obispo Polanco	- Albarracín - Alfambra - Aliaga - Baguena - Calamocha - Cedrillas - Cella - Monreal del Campo - Mora de Rubielos - Mosqueruela - Santa Eulalia del Campo - Sarrión - Teruel Centro - Teruel Ensanche - Utrillas - Villel	Centro de Rehabilitación Psicosocial San Juan de Dios	Hospital San José	- UME y UVI de Teruel - UME de Monreal del Campo

UNIDAD ELECTORAL “HOSPITAL DE ALCAÑIZ” (TERUEL)

Centros:

Atención Especializada	Atención Primaria	Salud Mental	Socio-sanitaria	061 ARAGON
Hospital de Alcañiz	- Alcañiz - Alcorisa - Andorra - Calaceite - Calanda - Cantavieja - Caspe - Hijar - Mazella - Mas de las Matas - Muniesa - Valderrobres			UME y UVI de Alcañiz



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2023, de la Directora General de Patrimonio y Organización, por la que se acuerda la publicación de un procedimiento de enajenación de varias fincas, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el precio como único criterio de adjudicación.

La Comunidad Autónoma de Aragón es propietaria de varias fincas, adscritas al Departamento de Hacienda y Administración Pública, cuya utilización para el cumplimiento de finalidades propias de la Administración no se considera previsible.

El artículo 39 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, prevé la enajenación de aquellos bienes de dominio privado del patrimonio de Aragón que no sean necesarios para el ejercicio de las competencias y funciones propias de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

El artículo 11 del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, dispone que respecto de aquellos bienes adquiridos en virtud de sucesión legal por la Comunidad Autónoma de Aragón, deben tramitarse los correspondientes expedientes de enajenación de los bienes heredados, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en la normativa autonómica patrimonial.

El artículo 47 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que se enajenarán mediante licitación pública, con el precio como único criterio de adjudicación, aquellos bienes inmuebles o derechos sobre los mismos que, por su ubicación, naturaleza o características, sean inadecuados para atender las directrices derivadas de las políticas públicas y, en particular, de la política de vivienda.

El apartado segundo del artículo 47 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, permite celebrar adjudicaciones al alza o, excepcionalmente, a la baja, cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas que así lo aconsejen, y siempre que las ofertas cubran, como mínimo, el 75 por 100 del tipo de licitación, admitiéndose pujas a la baja de todos los lotes de la presente licitación.

En cumplimiento de la Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de fecha 19 de enero de 2023, por la que se dispone la enajenación de 52 lotes de fincas, que se describen más adelante, mediante el procedimiento de licitación pública, con el precio como único criterio de adjudicación, y a los efectos previstos en el artículo 49.4 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, se acuerda:

Primero.— La publicación de un procedimiento de enajenación de 52 lotes de fincas propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, que más adelante se describen, de conformidad con el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón.

Segundo.— Se convoca subasta, a celebrar a las 11:00 horas del día 22 de marzo de 2023, en el salón de actos de la sede del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón situado en plaza de los Sitios, 7, de Zaragoza, de bienes inmuebles de dominio privado de la Comunidad Autónoma de Aragón, distribuidos en los lotes que a continuación se señalan, cuya descripción detallada y características se encuentra en el pliego de condiciones que rige la licitación pública y que puede consultarse en el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Organización, plaza de los Sitios, 7, 4.ª planta, de Zaragoza y a través de Internet, en el acceso a "Patrimonio" del Departamento de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es>.

Lote 1: Piso en Zaragoza, plaza San Pedro Nolasco, 2, bloque C-D, 2.º D.

"Urbana. Número veintiocho. La vivienda o piso segundo D de la escalera izquierda en la segunda planta superior, de ciento seis metros, veinte decímetros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación en el valor total del inmueble de un entero ochenta centésimas por ciento; y linda, por la derecha entrando, con la plaza de San Pedro Nolasco; por la iz-



quierda, con el piso segundo E de la escalera izquierda, con el piso segundo y el piso segundo C de la misma escalera; por el fono, con dicho piso segundo E de la escalera izquierda, patio de luces central y el piso segundo A de la escalera derecha; y por el frente, con el rellano de la escalera izquierda, el piso segundo C de la misma escalera. Pertenece y forma parte de una casa en esta ciudad, en la plaza de San Pedro Nolasco, número dos, angular a la calle de San Juan y San Pedro, descrita en la inscripción 3.ª de la finca 15935, al folio 169 del Tomo 927 del Archivo, Libro 460 de la Sección 1.ª.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 6836904XM7163F0046WD.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza Número Catorce, al Tomo 3039, Libro 353, Folio 81, Finca 15390 de Zaragoza de Sección 10.ª.

Tipo de licitación del lote 1: Doscientos diecisiete mil cincuenta y siete euros (217.057 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de ciento sesenta y dos mil setecientos noventa y tres euros (162.793 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 2: Piso en Zaragoza, calle Rioja, número 8, piso 7.º centro.

“Urbana. Número Veinticuatro. Piso octavo centro en la octava planta alzada, tipo A, que en la escalera está rotulada como séptimo centro, de sesenta y dos metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación en el valor total del inmueble de tres enteros diez centésimas por ciento. Linda: frente, caja de la escalera y patio de luces lateral izquierdo; derecha entrando, finca de los hermanos Rodrigo Piñón; izquierda, piso octavo izquierda; y espalda, calle Rioja. Forma parte de una casa en Zaragoza, calle Rioja, número ocho”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 4135723XM7143E0024TE.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza Número Once, al Tomo 3151, Libro 1223, Folio 21, Finca 9257/V de Zaragoza.

Tipo de licitación del lote 2: Noventa y dos mil ciento treinta y tres euros (92.133 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de sesenta y nueve mil cien euros (69.100 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 3: Piso en Zaragoza, paseo María Agustín, número 88, 2.º C.

“Urbana. Número ciento veintisiete. El piso segundo C, en la segunda planta alzada, que ocupa unas superficies de ciento catorce metros cuarenta y tres decímetros cuadrados de superficie útil y de ciento treinta y cinco metros dos decímetros cuadrados construida, perteneciente a la casa número ochenta y ocho. Linda: por la izquierda entrando, con el piso B, de la propia escalera; por la derecha, con el piso D, de la propia escalera; por el fondo, con el paseo de María Agustín, y por el frente, rellano, piso D de la propia casa. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de cuatro mil diecisiete diezmilésimas por ciento. Tiene acceso por la escalera cuatro, recayente al Pasaje común que accede desde el paseo de María Agustín. Forma parte de un edificio en esta Ciudad, en el paseo de María Agustín, número ochenta y cuatro, ochenta y seis y ochenta y ocho no oficiales, y a la calle Santa Lucía número once, no oficial, con acceso por la escalera número cuatro, la cual se halla constituida en Régimen de Propiedad Horizontal y afecta a reglas de Comunidad”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 5641202XM7154B0140SP.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza Número Dos, al Tomo 3080, Libro 1263, Folio 90, Finca 17722 de Sección 1.ª de Zaragoza.

Tipo de licitación del lote 3: Ciento cuarenta y nueve mil doscientos noventa y dos euros (149.292 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de ciento once mil novecientos sesenta y nueve euros (111.969 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 4: Piso en Zaragoza, calle San Miguel, número 31, piso principal izquierda.

“Urbana. Piso principal izquierda en la planta principal de a la casa de la que forma parte, con una medida aproximada de unos noventa y cinco metros cuadrados. Cuota de participación nueve enteros, siete mil setecientos diezmilésimas por ciento. Linda: frente, calle de San Miguel; derecha, casa de la calle de San Miguel número treinta y tres; izquierda, escalera y patio de luces; y fondo, casa de Julián Huertas. Tiene anejo un cuarto de desahogo que es el número 2 o sea el segundo entrando en el sótano de la casa y pasillo de acceso al sótano. Forma parte de la casa sita en esta Ciudad, calle de San Miguel, número 31, descrito en la



inscripción 7.^a de la finca 4202, al folio 40 del tomo 217 del Archivo, libro 135 de Sección 1.^a, en donde consta el régimen de comunidad”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 6833309XM7163D0004QA.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza Número Catorce, al Tomo 3016, Libro 330, Folio 63, Finca 14626 de Sección 10.^a, antes 1-30301, de Zaragoza.

Tipo de licitación del lote 4: Doscientos doce mil novecientos veintidós euros (212.922 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de ciento cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y dos euros (159.692 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 5: Piso y plaza de aparcamiento en Zaragoza, plaza de Jesús, número 21, piso 8.^o izda. y calle Estación, número 9, escalera 1, plaza de aparcamiento número 16.

5.1. Piso 8.^o izda, plaza de Jesús, 21, Zaragoza:

“Urbana. Número dieciséis. Piso o vivienda octavo izquierda, en la octava planta alzada, tipo A, de una superficie útil de unos sesenta y dos metros y un decímetros cuadrados, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de cuatro enteros cincuenta centésimas por ciento. Linda: por la izquierda entrando, con la plaza de Jesús, derecha con la escalera y con el patio de luces posterior o de manzana, fondo con finca de Santiago Amada y frente con el piso derecha, la escalera, el rellano y el patio de luces interior. Es uno de los departamentos integrantes de la casa en esta ciudad plaza de Jesús, número veintiuno - Barrio del Arrabal - descrita en la inscripción 11.^a de la finca 214 al folio 162 del Tomo 718 Libro 157 de Sección 3.^a Se halla afecta al estatuto privativo”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 7342412XM7174C0018UA.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 15, al Tomo 3261, Libro 212, Folio 219, Finca 12091 de Sección 11.^a de Zaragoza.

5.2. Plaza de aparcamiento calle Estación, número 9, escalera 1, plaza número 16, Zaragoza:

“Urbana. Una participación de dos cuarenta y una avas partes indivisas, con el uso exclusivo de plaza de aparcamiento para vehículo de turismo, señalada con el número dieciséis; forma parte del local número 2 de orden en la Propiedad Horizontal, que es un local en planta baja, a la izquierda del portal de entrada a la casa destinado a garaje, con diecisiete plazas o aparcamientos, señaladas con los números tres al diecinueve, ambos incluidos, y siete cuartos trasteros distinguidos con los números uno al siete, ambos inclusive, descrito en la inscripción 1.^a de la finca 2666, al folio 174 del Tomo 3094, Libro 45 de Sección 11.^a, antes finca 28471, al folio 4 del Tomo 1286 del Archivo, Libro 499 de Sección 3.^a, y a su vez es uno de los departamentos de la casa en esta Ciudad, calle de la Estación, número 9, descrita en la inscripción 20.^a, finca 3350, al folio 208 del Tomo 477 del Archivo, Libro 58 de la misma Sección, la cual se halla constituida en Régimen de Propiedad Horizontal con normas complementarias de comunidad”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 7342415XM7174C0030JJ.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza Número Quince, al Tomo 3261, Libro 212, Folio 221, Finca 2666/15 de Sección 11.^a de Zaragoza.

Tipo de licitación del lote 5: Ciento dos mil ciento noventa y dos euros (102.192 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de setenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro euros (76.644 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 6: Plaza de aparcamiento en barrio de Miralbueno, Zaragoza, calle Carlos Oriz García, número 1, sótano 2, plaza de aparcamiento número 83.

“Urbana. Número ochenta y tres. Plaza de aparcamiento señalada con el número ochenta y tres, en planta de sótano menos dos, que tiene una superficie útil de veintitrés metros veinticinco decímetros cuadrados. Linda: frente, zona de rodadura; derecha entrando, plaza de aparcamiento número ochenta y cuatro; izquierda, rampa de acceso; y fondo, muro de contención. Cuota de participación: cero enteros trescientas sesenta milésimas por ciento. Forma parte de un edificio sito en esta Ciudad sobre el terreno edificable que constituye la parcela U5 sita en el Área de Intervención AC 56 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, distribuido en planta sobre rasante en ocho escaleras rotuladas con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco seis, siete y ocho, estando hoy señaladas, la número uno con el número uno de la calle Carlos Oriz García, la número dos con el número tres de la calle Carlos Oriz García, la número tres con el número dieciséis de la calle Sergio López Saz, la número cuatro con el número dieciocho de la calle Sergio López Saz, la número cinco con el número



veinte de la calle Sergio López Saz, la número seis con el número veintidós de la calle Sergio López Saz, la número siete con el número cinco de la calle Carlos Oriz García y la número ocho con el número siete de la calle Carlos Oriz García; descrito dicho edificio en las inscripciones 2.^a y 5.^a de la finca 86.092, a los folios 50 y 55 del Tomo 3.084, Libro 1.550 de Sección 3.^a-C, la cual se encuentra constituida en Régimen de Propiedad con normas de comunidad, estatutos y reglamento de régimen interior, según indica dicha inscripción 5.^ª.

Libre de cargas y gravámenes.

Tiene la referencia catastral 2539801XM7123H0083YJ.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Diez de Zaragoza, al Tomo 3170, Libro 1636, Folio 206, Finca 3/79305 de Zaragoza.

Tipo de licitación del lote 6: Nueve mil novecientos noventa y cinco euros (9.995 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de siete mil cuatrocientos noventa y seis euros (7.496 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 7: Piso y plaza de aparcamiento en Zaragoza, calle Cesáreo Alierta, número 35, piso 8.^º A y calle Cesáreo Alierta 27-35, sótano -1, plaza de aparcamiento 184.

7.1 Piso 8.^º A en calle Cesáreo Alierta, 35, Zaragoza, escalera 9:

“Urbana. número ciento noventa y uno. La vivienda o piso 8.^º A, de la escalera nueve, de una superficie útil de ochenta y nueve metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados (89,59 m²). Linda, por la derecha entrando, con el patio de luces posterior o de fondo, con el piso octavo B de la escalera ocho; y por el frente, con el piso octavo B, caja de su ascensor, rellano y caja de escalera y patio de luces posterior o de manzana. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque de cero enteros, cuarenta y cuatro centésimas por ciento.

Forma parte integrante de un bloque de cinco casas en esta Ciudad, en la avenida de Cesáreo Alierta, números veintisiete al treinta y cinco, angular a la calle Florida, donde le corresponde el número diecinueve, descritos la casa y el bloque en la inscripción 2.^a de la finca 101714, al folio 27 del tomo 3955 del archivo, la cual se halla constituida en Régimen de Propiedad Horizontal con normas complementarias por dicha inscripción 2.^a, ampliada por la 4.^a y tiene a su favor la servidumbre permanente de paso de personas y vehículos objeto de su inscripción 3.^a, sobre los locales en planta de segundo y primer sótano, en favor del local de 1.932,09 m². en planta de segundo sótano”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 7025808XM7172E0187AM.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza Número Seis, al Tomo 4039, Libro 4, Folio 148, Finca 451 de Sección 8.^a de Zaragoza.

7.2. Plaza de aparcamiento calle Cesáreo Alierta, 35, Zaragoza, sótano -1, plaza número 184:

“Urbana. número uno.— Una, doscientas treceava parte indivisa, con el uso y disfrute exclusivos del aparcamiento número ciento ochenta y cuatro, situado en el sótano menos uno, de los locales en plantas segundo y primer sótano de un bloque de cinco casas en esta ciudad, en la avenida de Cesáreo Alierta, números veintisiete al treinta y cinco, angular a la calle Florida, número diecinueve, descritos los locales en la inscripción 3.^a de la finca 94, al folio 103 del tomo 4026 del Archivo, Libro 2, los cuales se hallan gravados con la servidumbre permanente de paso para personas y vehículos objeto de su inscripción 2.^a; y el bloque de que forma parte, descrito en la inscripción 2.^a de la finca 101714, al folio 27 del tomo 3955 del archivo, libro 1810, el cual se halla constituido en Régimen de Propiedad Horizontal con normas complementarias por su inscripción 2.^a, ampliada por la 4.^a, y tiene a su favor la servidumbre permanente de paso de personas y vehículos objeto de la 3.^a, sobre los locales en planta de segundo y primer sótano, en favor del local de 1.932,09 m² en planta de segundo sótano”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 7025808XM7172E0299MS.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza Número Seis, al Tomo 4162, Libro 44, Folio 51, Finca 94/31 de Sección 8.^a de Zaragoza.

Tipo de licitación del lote 7: Doscientos cincuenta y un mil ochocientos veintinueve euros (251.829 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de ciento ochenta y ocho mil ochocientos setenta y dos euros (188.872 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 8: Piso en Zaragoza, calle Predicadores, número 59, 1.^º derecha.

“Urbana. Vivienda o piso principal, derecha, en la primera planta alzada, de unos noventa y ocho metros cuadrados de superficie con un cuarto de desahogo en la buhardilla, hoy sin él,



y una cuota de participación en el valor total del inmueble de diez enteros por ciento. Forma parte de la casa en esta ciudad, calle Predicadores, número cincuenta y nueve, descrita en la inscripción 2.^a de la finca 5.347, al folio 152 del Tomo 367, Libro 232 de sección 1.^a, la cual se halla regulada por el régimen de propiedad”.

Cargas: Hipoteca: Con una hipoteca constituida a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja, por un principal de cinco mil seiscientos cuarenta y nueve euros y cincuenta y un céntimos de euro; intereses ordinarios de cinco años al tipo del catorce enteros por ciento anual y de mil ciento cuarenta y un euros y noventa y dos céntimos de euro para costas y gastos, por un plazo de quince años, siendo el vencimiento de la primera el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Tasada para caso de subasta en la cantidad de siete mil ciento siete euros y treinta y nueve céntimos de euro. Formalizada en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza don José M.^a Badía Gascó el día veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita al Tomo 1980 del Archivo, Libro 812, folio 206, finca 11727, inscripción 4.^a, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Referencia catastral: 6141817XM7164A0003IM.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza Número Dos, al Tomo 1.980, Libro 812, Folio 206, Finca 11727 de la Sección 1.^a de Zaragoza.

Tipo de licitación del lote 8: Setenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete euros (76.857 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres euros (57.643 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 9: Buhardilla en Zaragoza, calle Boggiero, número 127, 3.^o.

“Urbana. Número cuatro. Piso tercero abohardillado en la tercera y última planta de pisos o aprovechándose la mayor elevación del tejado, que mide veinticuatro metros cuadrados y confronta al frente, rellano de la escalera; derecha entrando, medianil de la casa ciento veintinueve de la calle de Boggiero; izquierda con la de la ciento veinticinco y fondo patio de luces. Le corresponde una participación de dieciséis centésimas en relación al total valor del inmueble. Forma parte de la casa de esta ciudad, calle de Boggiero, número ciento veintisiete, descrita en la inscripción 10.^a de la finca 4.588, al folio 134 del Tomo 256, Libro 166 de Sección 1.^a”.

Cargas: Hipoteca: Con una hipoteca constituida a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja, por un principal de ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos; intereses de tres años al tipo máximo de cinco enteros noventa y cinco centésimas por ciento anual; intereses de demora por la cantidad de mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos; y de mil setecientos treinta euros con noventa y un céntimos para costas y gastos, por un plazo con vencimiento el treinta de septiembre del dos mil siete. Tasada para caso de subasta en diez mil ochocientos dieciocho euros con veintidós céntimos de euro. Formalizada en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza don José Enrique Cortés Valdés el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, e inscrita al Tomo 2501 del Archivo, Libro 1073, folio 5, finca 11073 de Zaragoza 1.^a, inscripción 4.^a, de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Referencia catastral: 5739707XM7153H0004QB.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Zaragoza número Dos, al Tomo 2501, Libro 1073, Folio 5, Finca 11073 de la Sección 1.^a de Zaragoza.

Tipo de licitación del lote 9: Veinte mil setecientos noventa y dos euros (20.792 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de quince mil quinientos noventa y cuatro euros (15.594 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 10: Solar en barrio de Juslibol, Zaragoza, camino de Juslibol, 28.

“Urbana. En el término de Rabal, Partida de Soto y Zalfonada Alta, sita en el camino de Juslibol, veintiocho, de Zaragoza, con una superficie de quinientos seis metros cuadrados. Linda: al Norte, con parcela número treinta del Camino Juslibol; al Sur, con parcela número veintiséis del Camino Juslibol; al Este, con resto de finca matriz, correspondiente a Calle Juslibol, diecinueve, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y al Oeste con Camino Juslibol”.

Cargas y gravámenes:

- Está afectada en su linde Oeste, fachada y acceso de la parcela por la calle Juslibol, por un retranqueo de regularización de la alineación de vial, prácticamente consolidado en este tramo de la calle, en beneficio del ensanchamiento de la acera que permitirá mejorar las condiciones de iluminación, soleamiento y accesibilidad rodada.



• Está afectada en su linde Este por la delimitación de la Unidad U-43-D-2 en una superficie de 12,51 m².

Referencia catastral: 7255247XM7175E0001QO.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza, al Tomo 2780, Libro 918, Folio 144, Finca 35.914 de Zaragoza.

Tipo de licitación del lote 10: Doscientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y nueve euros (265.939 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de ciento noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros (199.454 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 11: Dos locales en Zaragoza, calle Manuel Lorenzo Pardo, número 10, bajo 2 y bajo 3.

11.1. Local bajo número 2, Zaragoza:

“Urbana. Número Uno-C. Local comercial o Industrial, en la planta baja, rotulado con el número 2, tiene una superficie de treinta y un metros cuadrados. Linda: Frente, calle del Trabajo; derecha entrando, local número tres; izquierda, local número uno-bis; y fondo, vivienda del portero. Tiene una participación, tras la desafectación del piso portería, de cero enteros seiscientos trece milésimas por ciento. Es parte de una casa en esta ciudad, angular a las calles del Trabajo, número 17 y calle Manuel Lorenzo Pardo, números 10 y 12, descrita en las inscripciones 1.^a y 2.^a, de la finca número 41.298, al folio 1, del tomo 2134 del archivo, libro 927 de sección 2.^a, la cual se halla constituida en Régimen de Propiedad Horizontal con reglas privativas por dicha inscripción 2.^a, modificada por la 3.^a”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 7125801XM7172E0056UZ.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza Número Seis, al Tomo 4318, Libro 200, Folio 171, Finca 11111 de Sección 8.^a de Zaragoza.

11.2. Local bajo número 3, Zaragoza:

“Urbana. Número Uno-D. Local comercial o industrial, en la planta baja, rotulado con el número 3, tiene una superficie de treinta y un metros cuadrados. Linda: frente, calle del Trabajo; derecha entrando, local número cuatro y portería; izquierda, local número dos; y fondo, vivienda del portero. Tiene una participación, tras la desafectación del piso portería, de cero enteros seiscientos trece milésimas por ciento. Es parte de una casa, en esta ciudad, angular a las calles del Trabajo, número 17 y calle Manuel Lorenzo Pardo, números 10 y 12, descrita en las inscripciones 1.^a y 2.^a, de la finca número 41.298, al folio 1, del tomo 2134 del archivo, libro 927 de sección 2.^a, la cual se halla constituida en Régimen de Propiedad Horizontal con reglas privativas por dicha inscripción 2.^a, modificada por la 3.^a”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 7125801XM7172E0051WH.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza Número Seis, al Tomo 4318, Libro 200, Folio 173, Finca 11113 de Sección 8.^a de Zaragoza.

Tipo de licitación del lote 11: Cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve euros (43.349 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de treinta y dos mil quinientos doce euros (32.512 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 12: Casa con corral en Alarba, Zaragoza, calle Baja, números 34 y 27.

12.1. Casa en calle Baja, número 34, de Alarba, Zaragoza:

“Urbana. Casa en calle Baja, número 34, con una extensión superficial de ciento diecinueve metros cuadrados, con una superficie construida de doscientos treinta y ocho metros cuadrados, en una edificación de dos alturas: una planta baja con dos zonas con un ligero desnivel en una de ellas, una de 64 metros cuadrados y otra de 65 metros cuadrados y una planta superior también con dos zonas con un ligero desnivel entre ellas una de 45 metros cuadrados y otras de 64 metros cuadrados. Linderos: frente, calle de su situación; derecha entrando, callejón; izquierda, calle Baja, 38; fondo, calle Baja, 32”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 6325606XL1662E0001ZU.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud, al Tomo 1883, Libro 28, Folio 193, Finca 1747 de Alarba.

12.2. Corral en calle Baja número 27 de Alarba, Zaragoza:

“Urbana. Corral en calle Baja, número 27, con una extensión superficial de cincuenta y cuatro metros cuadrados, con una superficie construida de veintidós metros cuadrados. Linderos: frente, calle; derecha, entrando, calle Baja, s/n; izquierda, entrando, calle Baja, 19; fondo, calle Baja, 19 y calle Baja, s/n”.



Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 6425219XL1662E0001KU.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud, al Tomo 1883, Libro 28, Folio 194, Finca 1749 de Alarba.

Tipo de licitación del lote 12: Veintiún mil seiscientos sesenta y ocho euros (21.668 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de dieciséis mil doscientos cincuenta y un euros (16.251 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 13: Finca rústica en Alarba, Zaragoza, parcela 63 del polígono 11, en el paraje "La Balsilla".

"Rústica. Almendro seco en paraje Balsilla, polígono 11, parcela 63, con una extensión superficial de veintiocho áreas veintiocho centiáreas. Linderos: norte, camino de Monterde; sur, parcelas 64 y 62 del polígono 11; este, camino y parcela 64 del polígono 11; oeste, parcela 62 y camino".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral: 50009A011000630000EL.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud, al Tomo 1883, Libro 28, Folio 195, Finca 1751 de Alarba.

Tipo de licitación del lote 13: Seiscientos ochenta euros (680 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de quinientos diez euros (510 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 14: Solar en Azuara, Zaragoza, calle Novena, 38.

"Urbana. Casa. Vía Pública: calle Novena. Número: 38. Referencia Catastral 1528653 XL8712H0001DA. Superficie ochenta metros cuadrados. Linderos: Derecha, Gregorio Bernal Marco; Izquierda, Ramón Herrando; Fondo, calle del Panadero." (*).

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 1528653 XL8712H0001DA.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belchite, al Tomo 335, Libro 33, Folio 65, Finca 2844 de Azuara.

(*) La parcela se encuentra libre de edificación desde el año 2022, al haberse demolido el edificio.

Tipo de licitación del lote 14: Nueve mil trescientos sesenta y un euros (9.361 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de siete mil veintiún euros (7.021 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 15: Solar en Bulbiente, Zaragoza, calle Iglesia, número 7.

"Urbana. finca sita en Bulbiente, en la calle Iglesia. número 7, de noventa y un metros cuadrados de superficie. Sobre el solar se levanta una casa ruinoso de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados construida en tres alturas. La edificación ocupa la totalidad del solar, salvo un patio interior de unos ocho metros cuadrados. Linda: oeste, frente de fachada de la finca a la calle de referencia por donde tiene acceso en el número 7 y medianil con el número 5 de esta calle; norte o izquierda entrando, medianil del mismo número 5 de la calle Iglesia; este o fondo, medianil del número 5 y del número 9 de la calle Iglesia; y sur o derecha entrando, medianil con el número 9 de la calle Iglesia." (*).

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 6208142XM1360G0001OF.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Borja, al Tomo 1740, Libro 68, Folio 174, Finca 8585 de Bulbiente.

(*) La parcela se encuentra libre de edificación desde el año 2019, al haberse demolido el edificio.

Tipo de licitación del lote 15: Seis mil quinientos cuarenta y ocho euros (6.548 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de cuatro mil novecientos once euros (4.911 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 16: Finca rústica en Bulbiente, Zaragoza, parcela 65 del polígono 10, partida "El Val".

"Rústica. Olivar regadío, en el término municipal de Bulbiente, partida El Val, de una cabida de mil cuatrocientos once metros cuadrados. Linda: Norte, acequia de la Retuerta; al Este, parcela 63 y parcela 64, ambas del polígono 10; al Sur, parcela 67 del polígono 10; y al Oeste, parcela 66 del polígono 10. Es el polígono 10, parcela 65".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 50060A010000650000BX.



Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja, al Tomo 1740, Libro 68, Folio 187, Finca 3056 de Bulbiente.

Tipo de licitación del lote 16: Ochocientos cuarenta y siete euros (847 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de seiscientos treinta y cinco euros (635 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 17: Finca rústica en Bulbiente, Zaragoza, parcela 194 del polígono 15, paraje "Albea".

"Rústica. Regadío, finca sita en Bulbiente, en el paraje Albea, que tiene una superficie de novecientos setenta y siete metros cuadrados. Linda con las siguientes parcelas, todas ellas del polígono 15: Sur, parcela 63; Oeste, parcelas 66 y 195; Norte, parcela 103; y Este, parcela 193. Es el polígono 15, parcela 194".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 50060A015001940000BT.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja, al Tomo 1740, Libro 68, Folio 177, Finca 8587 de Bulbiente.

Tipo de licitación del lote 17: Quinientos cincuenta y cuatro euros (554 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de cuatrocientos dieciséis euros (416 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 18: Finca rústica en Bulbiente, Zaragoza, parcela 84 del polígono 25, paraje "Campillo".

"Rústica. Regadío, sita en Bulbiente, en el paraje Campillo, que tiene una superficie, según el Catastro de setecientos setenta y seis metros cuadrados de superficie. Linda: Sur, camino municipal por el que tiene acceso; Oeste, parcela 83 del polígono 25; Norte, parcela 100 del polígono 25; y Este, parcelas 86 y 85 del polígono 25. Es el polígono 25, parcela 84".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 50060A025000840000BB.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja, al Tomo 1740, Libro 68, Folio 175, Finca 8586 de Bulbiente.

Tipo de licitación del lote 18: Cuatrocientos sesenta y seis euros (466 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de trescientos cincuenta euros (350 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 19: Solar en Cariñena, Zaragoza, calle Cinco de junio, número 35.

"Urbana. Casa en Cariñena, sita en la calle Cinco de junio, número treinta y cinco. Tiene una superficie sobre el solar de cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados, y una superficie construida de trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados. Se compone de planta baja y dos plantas alzadas, con bodega, cubierta, cuadra, corral, lagares y demás atencencias. Linda: Frente, calle de su situación; Derecha entrando, edificio de la misma calle número 37 de José Isas Mata; Izquierda, edificio de la misma calle número 33 de Antonio Yús Gimeno y Fondo, edificio de la calle Aula número 16, edificio 2 de la calle campo del Toro de José Antonio Ruiz Pelegrín y edificio Avenida Ejército número 45 N2-47." (*).

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 8677303XL4787N0001IG.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca, al Tomo 1407, Libro 172, Folio 221, Finca 4639 de Cariñena.

(*) La parcela se encuentra libre de edificación desde el año 2022, al haberse demolido el edificio.

Tipo de licitación del lote 19: Dieciséis mil ochocientos catorce euros (16.814 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de doce mil seiscientos once euros (12.611 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 20: Casa en Magallón, Zaragoza, calle Cabezo, número 62.

"Urbana. Casa sita en Magallón, calle Cabezo número 62 (Z). La parcela tiene una superficie de suelo de ciento setenta y dos metros cuadrados, sobre la cual se levantan dos edificaciones: una edificación de dos plantas, de la que ochenta y cuatro metros cuadrados son de uso industrial en parte de la planta baja y noventa y ocho metros cuadrados son de uso para vivienda en parte de la planta baja y alzada; y otra edificación de una sola planta de diecinueve metros cuadrados destinada a uso industrial. Linderos: al frente, calle Cabezo donde tiene su acceso; derecha entrando, con la misma calle Cabezo; izquierda entrando, medianería con el número 60 (Y) de la calle Cabezo; y fondo, medianería con los números 60 (Z) y 62 (Y) de la calle Cabezo".



Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 7825318XM²372F0001JO.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja, al Tomo 1769, Libro 165, Folio 5, Finca 6519 de Magallón.

Tipo de licitación del lote 20: Quince mil quinientos ochenta y tres euros (15.583 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de once mil seiscientos ochenta y siete euros (11.687 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 21: Finca rústica en Magallón, Zaragoza, parcela 753 del polígono 9, partida "Corona Aliagar".

"Rústica. Olivar regadío en término de Magallón, en la partida Corona Aliagar, que tiene una superficie de mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados -1.165m².— Linda con las siguientes parcelas, todas ellas del polígono 9: Norte, parcela 751 y vértice de la parcela 657; Este, camino; Sur, parcela 754; y Oeste, parcela 752".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 5015A009007530000BX.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja al Tomo 1754, Libro 164, Folio 96, Finca 11404 de Magallón.

Tipo de licitación del lote 21: Seiscientos treinta y nueve euros (639 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de cuatrocientos setenta y nueve euros (479 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 22: Casa en Monegrillo, Zaragoza, calle san Benito, número 3-5.

"Urbana. Casa sita en calle San Benito, número 3. Tiene una superficie de terreno de ochenta y cuatro metros cuadrados y una superficie construida de ciento treinta y seis metros cuadrados: Linderos: Frente, calle San Benito; Derecha, casa de referencia catastral 5232904YM1153A0001UP; Izquierda, número 1 de la calle San Benito; y Fondo, patio de la calle San Roque número 35".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 5232905YM1153A0001HP.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro, al Tomo 597, Libro 20, Folio 179, Finca 2529 de Monegrillo.

Tipo de licitación del lote 22: Siete mil setecientos once euros (7.711 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de cinco mil setecientos ochenta y tres euros (5.783 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 23: Solar en Novillas, Zaragoza, calle Aladrén, número 11.

"Urbana. Solar, antes, por demolición, casa y corral, sita en Novillas, en la calle Aladrén, número 11. Tiene una superficie de ciento quince metros cuadrados. Linderos: frente, calle Aladrén donde tiene su acceso; derecha entrando, medianería con el número 13 de la calle Aladrén; izquierda entrando, medianería con el número 9 de la calle Aladrén; y fondo, medianería con la parcela 95 del polígono 1 de Novillas." (*).

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 3338106XM²433N0001SU.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja al Tomo 1518, Libro 89, Folio 220, Finca 1247 de Novillas.

(*) La parcela se encuentra libre de edificación desde el año 2013, al haberse demolido el edificio.

Tipo de licitación del lote 23: Nueve mil ochocientos diecisiete euros (9.817 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de siete mil trescientos sesenta y tres euros (7.363 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 24: Finca rústica en Novillas, Zaragoza, parcela 30 del polígono 17, paraje "Carrizal".

"Rústica. regadío, sita en Novillas, en el paraje Carrizal, tiene una superficie de ochocientos noventa y dos metros cuadrados. Linda con las siguientes parcelas todas ellas del polígono 17: Norte, parcelas 28, 29 y 53; Sur, parcelas 31 y 32; este, parcelas 52 y 51; y oeste, parcela 32. Polígono 17, parcela 30".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 50192A017000300000OI.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja al Tomo 1.771, Libro 99, Folio 114, Finca 7436 de Novillas.

Tipo de licitación del lote 24: Ochocientos cincuenta y nueve euros (859 €).



Se admitirán ofertas para este lote a partir de seiscientos cuarenta y cuatro euros (644 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 25: Finca rústica en Novillas, Zaragoza, parcela 51 del polígono 17, paraje "Planeta". "Rústica. regadío, sita en Novillas, en el paraje Planeta, tiene una superficie de setecientos sesenta metros cuadrados. Linda con las siguientes parcelas todas ellas del polígono 17: Norte, parcelas 52 y camino; Sur, parcelas 49; este, camino y parcela 50; y oeste, parcela 31 y 30. Polígono 17, parcela 51".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 50192A017000510000OT.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja al Tomo 1.771, Libro 99, Folio 115, Finca 7437 de Novillas.

Tipo de licitación del lote 25: Setecientos veintisiete euros (727 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de quinientos cuarenta y cinco euros (545 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 26: Solar en Pedrola, Zaragoza, avenida Mosén Cuesta, 2 D.

"Urbana. Solar en la Avenida Mosén Cuesta, 2 D de Pedrola, de seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie. Linda: a la derecha entrando, fincas de Aicha El-Bouti, Jacinto Logroño Marco, Lucio Pérez Ortega y Domingo Gómez Marín, que forman hilera edificadas en Calle Cabañas números 1, 3, 5 y 7 respectivamente; izquierda, finca de Antonio Placed Badía en avenida Mosén Cuesta, número 2; y fondo, finca de Rosa Coste Aznar en Calle Fuente Moral, número 1 T".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 8783113XM4288D0001QQ.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2805, Libro 176, Folio 29, Finca 13.049 de Pedrola.

Tipo de licitación del lote 26: Treinta y un mil cuatrocientos noventa y ocho euros (31.498 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de veintitrés mil seiscientos veinticuatro euros (23.624 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 27: Finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 13 del polígono 41, partida "San Miguel".

"Rústica sita en Pedrola, en la partida San Miguel, polígono 41 parcela 13. Tiene una superficie de dos mil quinientos veinticuatro metros cuadrados. Linda: al Norte, con la parcela 15 del polígono 41 de Manuel Calvo López; al Sur, con futuro vial; al Este, con la parcela 11 del polígono 41 de Delfín Sancho Solsona; y al Oeste, con la calle Carraborja y con la parcela 15 del polígono 41 de Manuel Calvo López." (*).

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral 50205A041000130000AL.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2805, Libro 176, Folio 104, Finca 13.074 de Pedrola.

(*) La parcela en el Catastro está clasificada como suelo urbano.

Tipo de licitación del lote 27: Cuarenta y siete mil trescientos un euros (47.301 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis euros (35.476 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 28: Finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 30 del polígono 16, paraje "Batán".

"Rústica. parcela 30 del polígono 16, en el paraje Batán en el término municipal de Pedrola. Tiene una superficie de novecientos dieciocho metros cuadrados. Linda: al Norte, con la parcela 31 del polígono 16 de Tomás Tovar Francés; al Sur, con camino; al Este, con parcela 29 del polígono 16 de Pilar Romeo Corao; y al Oeste, con la avenida Mosén Cuesta".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral número 50205A016000300000AH.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2772, Libro 174, Folio 121, Finca 12.999 de Pedrola.

Tipo de licitación del lote 28: Mil ciento ochenta euros (1.180 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de ochocientos ochenta y cinco euros (885 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 29: Finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 301 del polígono 16, partida "Olivos".

"Rústica sita en Pedrola, en la partida Olivos, polígono 16 parcela 301. Tiene una superficie de mil quinientos veinticuatro metros cuadrados. Linda: al Norte, con las parcelas 306 de



Manuel Serrano Naval, y 307 de Rafael Logroño Logroño, del polígono 16; al Sur, con la parcela 9004 del polígono 16, ramal camino olivos; al Este, con la parcela 9004 del polígono 16, camino olivos; y al Oeste, con las parcelas 302 de Antonio Cabanillas Cabanillas, y 306 de Manuel Serrano Naval, del polígono 16".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 50205A016003010000AO.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2805, Libro 176, Folio 53, Finca 13.057 de Pedrola.

Tipo de licitación del lote 29: Mil cuatrocientos cincuenta y tres euros (1.453 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de mil noventa euros (1.090 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 30: Finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 829 del polígono 19, partida "Aval".

"Rústica. Parcela 829 del polígono 19, en el paraje Aval en el término municipal de Pedrola. Tiene una superficie de mil ochocientos veintitrés metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela 9011 del polígono 19, camino del Olivar; al Sur con las parcelas 634 de Ángel Lahoza Dieste y 635 de Agrícolas Villahermosa, SA, del polígono 19; al Este con la parcela 841 del polígono 19 de Agrícolas Villahermosa, SA; y al Oeste con la parcela 634 del polígono 19 de Ángel Lahoza Dieste".

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral 50205A019008290000AL.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2772, Libro 174, Folio 141, Finca 13009 de Pedrola.

Tipo de licitación del lote 30: Mil setecientos cincuenta y cinco euros (1.755 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de mil trescientos dieciséis euros (1.316 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 31: Finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 81 del polígono 36, paraje "Alboras".

"Rústica. Parcela 81 del polígono 36, en el paraje Alboras del término municipal de Pedrola. Tiene una superficie de nueve mil ochocientos nueve metros cuadrados. Linda con las siguientes parcelas, todas ellas del polígono 36: Norte, parcela 1240 de SAT 9349 Forga; Este, parcelas 80 de Manuel Serrano Naval y 9001 Acequia Real de Luceni; Sur, parcela 1233 de SAT 9349 Forga; y Oeste, parcela 9028 Autovía A-68 en la banda en sentido Zaragoza Logroño".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 50205A036000810000AZ.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2772, Libro 174, Folio 145, Finca 13011 de Pedrola.

Tipo de licitación del lote 31: Nueve mil novecientos siete euros (9.907 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de siete mil cuatrocientos treinta euros (7.430 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 32: Finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 387 del polígono 36, paraje "Escala".

"Rústica. Parcela 387 del polígono 36, en el paraje Escala en el término municipal de Pedrola. Tiene una superficie de tres mil seiscientos ochenta metros cuadrados. Linda: al Norte, con las parcelas 497 de Luis Fernando Romeo Lafuente, 498 de Jesús Viudo Terraz Sancho, y 499 de Fernando Enrique Aznar Infante, del polígono 36; al Sur, con las parcelas 721 de Tomás Tovar Lalana, y 723 de Casilda Moneva Corao, del polígono 36; al Este, con la parcela 386 del polígono 36 de Sangel Tovar Solsona; y al Oeste, con las parcelas 499 de Fernando Enrique Aznar infante, 720 de Domingo Sancho Royo, y 1158 de Mateo Sancho Solsona, del polígono 36".

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral 50205A036003870000AK.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2772, Libro 174, Folio 147, Finca 13012 de Pedrola.

Tipo de licitación del lote 32: Tres mil cuatrocientos setenta y nueve euros (3.479 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de dos mil seiscientos nueve euros (2.609 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 33: Finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 388 del polígono 36, paraje "Escala".

"Rústica. Parcela 388 del polígono 36, en el paraje Escala en el término municipal de Pedrola. Tiene una superficie de mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados. Linda: al



Norte, con las parcelas 389 de Antonio Logroño Raimundo, 500 de Carmen Gómez Jalle, y 1158 de Mateo Sancho Solsona, del polígono 36; al Sur, con la parcela 720 del polígono 36 de Domingo Sancho Royo, y con la parcela 9012 del polígono 36, camino de Alman; al Este, con la parcela 1158 del polígono 36 de Mateo Sancho Solsona; y al Oeste, con las parcelas 389 de Antonio Logroño Raimundo, y 719 de Antonio Logroño Raimundo, del polígono 36".

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral 50205A036003880000AR.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2772, Libro 174, Folio 149, Finca 13013 de Pedrola.

Tipo de licitación del lote 33: Mil cuatrocientos setenta y un euros (1.471 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de mil ciento tres euros (1.103 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 34: Finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 549 del polígono 36, paraje "Balaza".

"Rústica. Parcela 549 del polígono 36, en el paraje Balaza en el término municipal de Pedrola. Tiene una superficie de seiscientos sesenta metros cuadrados. Linda: al Norte con la parcela 548 del polígono 36 de Teodoro González Argandoña; al Sur, con las parcelas 495 de Tomás Celiméndiz Martínez, 496 de Diputación General de Aragón, 497 de Luis Fernando Romeo Lafuente, y 498 de Jesús Viudo Terraz Sancho, del polígono 36; al Este, con las parcelas 493 de Agustín Tormes Sánchez, y 544 de Manuel Tovar Francés, del polígono 36; y al Oeste, con las parcelas 498 de Jesús Viudo Terraz Sancho, y 550 de SAT 9349 Forga, del polígono 36".

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral 50205A036005490000AX.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, Tomo 2772, Libro 174, Folio 157, Finca número 13017 de Pedrola.

Tipo de licitación del lote 34: Seiscientos veintitrés euros (623 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de cuatrocientos sesenta y siete euros (467 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 35: Finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 754 del polígono 36, paraje "Altos Valverde".

"Rústica. Parcela 754 del polígono 36, en el paraje Altos Valverde en el término municipal de Pedrola. Tiene una superficie de mil cuatrocientos dos metros cuadrados. Linda: al Norte, con la parcela 9011 del polígono 36, camino de Valverde; al Sur, con la parcela 755 de Julián Ramos Gregorio, y 757 de Manuel Tovar Francés, del polígono 36; al Este, con la parcela 757 del polígono 36 de Manuel Tovar Francés, y con la parcela 9011 del polígono 36, camino de Valverde; y al Oeste, con la parcela 891 del polígono 36 de Modesto Castillo López".

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral 50205A036007540000AW.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2772, Libro 174, Folio 161, Finca 13019 de Pedrola.

Tipo de licitación del lote 35: Mil trescientos cuarenta y dos euros (1.342 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de mil siete euros (1.007 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 36: Finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 467 del polígono 37, paraje "Cubilar".

"Rústica. Parcela 467 del polígono 37, en el paraje Cubilar en el término municipal de Pedrola. Tiene una superficie de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Linda: al Norte, con las parcelas 468 de Antonio y Manuel Bueno González, y 470 de Manuel Zapater Calvo, del polígono 37; al Sur, con las parcelas 406 de Francisco Marco Sanz, y 411 de Miguel Bueno Serrano, del polígono 37; al Este, con las parcelas 405 de Encarnación Lidoy Genzor, y 466 de Mariano Gaspar Gil, del polígono 37; y al Oeste, con las parcelas 412 de Ángel Numancia Heredia, y 470 de Manuel Zapater Calvo, del polígono 37".

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral 50205A037004670000AE.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2772, Libro 174, Folio 175, Finca 13026 de Pedrola.

Tipo de licitación del lote 36: Dos mil doscientos setenta y tres euros (2.273 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de mil setecientos cinco euros (1.705 €), 75 por 100 del tipo de licitación.



Lote 37: Finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 154 del polígono 38, paraje "Alcadín".
"Rústica. Parcela 154 del polígono 38, en el paraje Alcadín, en el término municipal de Pedrola. Tiene una superficie de mil quinientos setenta y siete metros cuadrados. Linda: al Norte, con las parcelas 152 de Jesús Ángel Logroño Ortego, 153 de Jesús Ángel Logroño Ortego y 155 de Fernando Sancho Calvo, del polígono 38; al Sur, con la parcela 157 del polígono 38 de Lamberto Lidoy Genzor y con la parcela 9026 del polígono 38, camino; al Este, con la parcela 153 de Jesús Ángel Logroño Ortego y con la parcela 9026 del polígono 38, camino; y al Oeste, con las parcelas 155 de Fernando Sancho Calvo y 157 de Lamberto Lidoy Genzor, del polígono 38".

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral 50205A038001540000AI.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, al Tomo 2772, Libro 174, Folio 177, Finca 13027 de Pedrola.

Tipo de licitación del lote 37: Mil quinientos catorce euros (1.514 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de mil ciento treinta y seis euros (1.136 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 38: Finca rústica en Pedrola, Zaragoza, parcela 216 del polígono 41, paraje "El Cañaruelo".

"Rústica. sita en Pedrola; en la partida El Cañaruelo, polígono 41 parcela 216. Tiene una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados. Linda: al Norte, con las parcela 258 de Antonio Gaspar Neila, y 259 de Juan Antonio Coronil Lozano, del polígono 41; al Sur, con las parcelas 213 de Pilar Tovar Turón, 214 de Francisco López Cubero, y 220 de Pilar Tovar Turón, del polígono 41; al Este, con las parcelas 217 de Daniel Borobia Aznar, 218 de Daniel Borobia Aznar, 219 de Daniel Borobia Aznar, y 220 de Pilar Tovar Turón, del polígono 41; y al Oeste, con las parcelas 214 de Francisco López Cubero, y 215 de Otilio Bueno Gonzalvo, del polígono 41".

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral 50205A041002160000AI.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, Tomo 2805, Libro 176, Folio 110, Finca número 13076 de Pedrola.

Tipo de licitación del lote 38: Dos mil ochocientos sesenta y cuatro euros (2.864 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de dos mil ciento cuarenta y ocho euros (2.148 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 39: Finca rústica en Villarroja de la Sierra, Zaragoza, parcela 46 del polígono 14, paraje "Fuente Pérez".

"Rústica. Secano en Paraje Fuente Pérez, polígono 14, parcela 46, con una superficie del terreno de veintiocho áreas cuarenta y dos centiáreas. Linderos: norte, parcela 44; sur, parcela 49 y 54; este, parcela 47; oeste, parcelas 45 y 58".

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral 50298A014000460000XA.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca, al Tomo 1594, Libro 100, Folio 212, Finca 8373 de Villarroja de la Sierra.

Tipo de licitación del lote 39: Quinientos catorce euros (514 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de trescientos ochenta y seis euros (386 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 40: Garaje y trastero en Barbastro, Huesca, avenida del Cinca número 44 planta -2 plaza 35 y trastero 35.

40.1 Garaje en Barbastro, Huesca, avenida del Cinca número 44 planta sótano -2 plaza 35.

"Urbana. Una cuota indivisa de cero coma cincuenta y ocho centésimas partes del departamento número uno. Local, compuesto de dos plantas de sótano, -2 o nivel inferior, y -1 o nivel superior, destinado a plazas de aparcamiento y cuartos trasteros, que dispone de rampa y dos escaleras de emergencia con acceso desde la planta baja de un edificio sito en Barbastro en la avenida del Cinca número cuarenta y cuatro. Tiene una superficie construida total de cinco mil cuatrocientos cincuenta metros, setenta y cinco decímetros cuadrados; de dicha superficie total corresponden a los dos sótanos cinco mil trescientos ochenta metros cuadrados, comprendiendo en cada una de las dos plantas de sótanos que lo componen una superficie construida de dos mil seiscientos noventa metros cuadrados; por su parte, la superficie construida de planta baja correspondiente a la rampa de acceso desde el exterior, así



como el acceso a las dos escaleras de emergencia o de comunicación directa con el exterior, asciende en conjunto a setenta metros, setenta y cinco decímetros cuadrados.

Se accede a dicho departamento, de una parte, a través, de la puerta y rampa de acceso para vehículos recayente a la calle Zaragoza a nivel de planta baja que comunica con la planta sótano -1, o nivel superior; y, a su vez, desde esta última planta parte otra rampa interior que comunica con la planta sótano -2 o nivel inferior. Por otra parte, el local también tiene acceso peatonal mediante dos escaleras de emergencia o de comunicación directa con el exterior a la altura de planta baja -una de ellas con acceso desde la calle de nueva apertura o prolongación de la calle Tamarite, y la otra desde la calle Estadilla-; y asimismo cuenta con comunicación peatonal mediante los cinco ascensores del edificio correspondientes a cada una de las cinco escalera o portales de los que se compone el edificio. Es la finca registral 16.083.

La indicada cuota indivisa de cero coma cincuenta y ocho centésimas partes atribuye el derecho exclusivo y excluyente a ocupar y utilizar la plaza de aparcamiento de forma rectangular y señalada con el número treinta y cinco, denominada A-35, ubicada en la planta sótano menos dos o nivel inferior del departamento independiente antes descrito; las dimensiones perimetrales aproximadas de la plaza de aparcamiento son de cuatro metros, noventa y seis centímetros de longitud, por tres metros, setenta y un centímetros de anchura; tiene una superficie útil aproximada de dieciocho metros, ocho decímetros cuadrados.

Linderos: tomando por frente el pasillo de distribución y maniobra, son, derecha entrando, con la plaza de aparcamiento señalada con el número 36, denominada A-36; izquierda, con el pasillo de distribución y maniobra; y fondo o espalda, con la plaza de aparcamiento señalada con el número 34, denominada A-34".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia Catastral del local del que forma parte 2776601BG6527F0001EL.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro, Tomo 1.022, Libro 262, Folio 19, finca número 16.083/107 de Barbastro.

40.2 Trastero en Barbastro, Huesca, avenida del Cinca, número 44, planta sótano -2 trastero 35.

"Urbana. una cuota indivisa de cero coma dieciocho centésimas partes del departamento número uno. Local, compuesto de dos plantas de sótano, -2 o nivel inferior, y -1 o nivel superior, destinado a plazas de aparcamiento y cuartos trasteros, que dispone de rampa y dos escaleras de emergencia con acceso desde la planta baja de un edificio sito en Barbastro en la avenida del Cinca número cuarenta y cuatro. Tiene una superficie construida total de cinco mil cuatrocientos cincuenta metros, setenta y cinco decímetros cuadrados; de dicha superficie total corresponden a los dos sótanos cinco mil trescientos ochenta metros cuadrados, comprendiendo en cada una de las dos plantas de sótanos que lo componen una superficie construida de dos mil seiscientos noventa metros cuadrados; por su parte, la superficie construida de planta baja correspondiente a la rampa de acceso desde el exterior, así como el acceso a las dos escaleras de emergencia o de comunicación directa con el exterior, asciende en conjunto a setenta metros, setenta y cinco decímetros cuadrados.

Se accede a dicho departamento, de una parte, a través, de la puerta y rampa de acceso para vehículos recayente a la calle Zaragoza a nivel de planta baja que comunica con la planta sótano -1, o nivel superior; y, a su vez, desde esta última planta parte otra rampa interior que comunica con la planta sótano -2 o nivel inferior. Por otra parte, el local también tiene acceso peatonal mediante dos escaleras de emergencia o de comunicación directa con el exterior a la altura de planta baja -una de ellas con acceso desde la calle de nueva apertura o prolongación de la calle Tamarite, y la otra desde la calle Estadilla-; y asimismo cuenta con comunicación peatonal mediante los cinco ascensores del edificio correspondientes a cada una de las cinco escalera o portales de los que se compone el edificio. Es la finca registral 16.083.

La indicada cuota indivisa de cero coma dieciocho centésimas partes atribuye el derecho exclusivo y excluyente a ocupar y utilizar el cuarto trastero de forma rectangular y señalada con el número treinta y cinco, denominada T-35, ubicada en la planta de sótano menos dos o nivel inferior del departamento independiente antes descrito; las dimensiones perimetrales aproximadas del mencionado cuarto trastero son de un metro, ochenta y siete centímetros de longitud o profundidad, por tres metros, diez centímetros de anchura; tiene una superficie útil aproximada de cinco metros, setenta y un centímetros cuadrados.

Linderos: tomando por frente el pasillo de distribución y maniobra, son, derecha entrando, con el cuarto trastero señalado con el número 36, denominado T-36; izquierda, con el cuarto trastero señalado con el número 65, denominado T-65; y fondo o espalda con la plaza de



aparcamiento y el cuarto trastero ambos señalados con el número 64, denominado A-64 y T-64”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia Catastral del local del que forma parte 2776601BG6527F0001EL.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro, Tomo 1.022, Libro 262, Folio 20, finca número 16.083/108 de Barbastro.

Tipo de licitación del lote 40: Catorce mil quinientos cincuenta y seis euros (14.556 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de diez mil novecientos diecisiete euros (10.917 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 41: Piso y plaza de aparcamiento en Binéfar, Huesca, en avenida del Pilar, número 17, piso 3.º A y en avenida del Pilar, número 32, sótano -1, garaje 2.

41.1 Piso 3.º A en avenida del Pilar, 17, Binéfar, Huesca:

“Urbana. Dependencia número siete. Vivienda o piso c) en la tercera planta alzada del edificio en régimen de propiedad horizontal en Binéfar, Avenida de la Virgen del Pilar, número diecisiete, situada a la izquierda entrando según se entra al total edificio, que ocupa una superficie útil construida de ciento doce metros, setena y siete decímetros y treinta centímetros cuadrados. Se compone de comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, dos aseos, vestíbulo, pasillo, terraza y medio balcón. Linda: frente, Avenida de la Virgen del Pilar; espalda, solar o terreno del que forma parte el conjunto inmobiliario; derecha entrando, dependencia número ocho de Ángel Torres Inglés; e izquierda, Felipe Lleida. Cuota: Diez enteros por ciento”.

Referencia catastral: 5271405BG7357S0007XR.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera, Huesca, al Tomo 422, Libro 62, Folio 134, Finca 2344 de Binéfar.

41.2. Plaza de aparcamiento en avenida del Pilar, 32, Binéfar, Huesca:

“Urbana. Número treinta: Garaje número dos, destinado a garaje, en planta de sótano -1, del edificio en régimen de propiedad horizontal, sito en Binéfar, Avenida del Pilar, número treinta y dos. Tiene de treinta metros cuadrados de superficie útil. Linda: frente: zona de circulación; derecha entrando, garaje número tres; espalda, muro del edificio hacia el subsuelo de las fincas de Ángel Horta; Adolfo Avellas y Antonio Paniello; e izquierda, garaje uno. Cuota: setenta y tres centésimas por ciento: 0,73%”.

Referencia catastral: 5272332BG7357S0030GK.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera, Huesca, al Tomo 638, Libro 128, Folio 166, Finca 7541 de Binéfar.

Tipo de licitación del lote 41: Noventa mil catorce euros (90.014 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de sesenta y siete mil quinientos once euros (67.511 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 42: Piso y dos anejos en Jaca, Huesca, calle Mayor, número 16.

42.1. Piso 1.ª planta en calle Mayor, 16, Jaca, Huesca:

“Urbana. Número nueve: Vivienda exterior, en primera planta sobre la entreplanta, de la casa en Jaca, en la calle Mayor, número 16, de ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Linda: Frente, descansillo, caja de escalera y herederos de Mariano Fanlo; Derecha, patio de luces y vivienda interior; Izquierda, calle Mayor; y Fondo, Dolores Pérez. Cuota: diez por ciento”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 1261516YN0116S0004IG.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca, al Tomo 1165, Libro 199, Folio 18, Finca 19241 de Jaca.

42.2. Anejo bodega, calle Mayor, 16, Jaca, Huesca:

“Urbana. Número uno: Bodega, a la que se accede a través del zaguán, mediante escalera ubicada tras el arranque de la de acceso a las plantas superiores y al comienzo de la zona de paso al módulo y almacén interiores, de la casa en Jaca, calle Mayor, número dieciséis, de treinta y dos con cincuenta y cinco metros cuadrados incluido el paso y distribuidor. Comprende tres cuartos independientes cuyo uso exclusivo y excluyente se podrá asignar por la titularidad de cuotas indivisas a prorrata de sus superficies. Linda: frente, subsuelo; derecha, subsuelo; izquierda, subsuelo y fondo, subsuelo. Cuota: tres enteros por ciento”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral no consta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca, al Tomo 1165, Libro 199, Folio 2, Finca 19225 de Jaca.



42.3. Anejo módulo pasillo, calle Mayor, 16, Jaca, Huesca:

Dos terceras partes indivisas de la finca "Urbana. Número dos bis. Módulo-pasillo interior, en planta baja, tras el zaguán y escalera, del edificio en Jaca, calle Mayor 16, a través del cual se accede al arranque de la escalera que baja a la bodega. Tiene una superficie de seis metros cuadrados. Linda: frente, caja de escalera; derecha, acceso a bodega y porción resto; izquierda, local de planta baja y porción resto. Cuota: veintiuna centésimas por ciento".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral no consta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca, al Tomo 1165, Libro 199, Folio 67, Finca 19271 de Jaca.

Tipo de licitación del lote 42: Ciento cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete euros (148.357 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de ciento once mil doscientos sesenta y ocho euros (111.268 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 43: Local y dos anejos en Jaca, Huesca, calle Mayor, número 16.

43.1. Local entreplanta, calle Mayor, 16, Jaca, Huesca:

"Urbana. Número seis: Local entreplanta, carente de distribución, de la casa en Jaca en la calle Mayor, número 16, de doscientos veintisiete metros cincuenta decímetros cuadrados, comprende, además, a nivel superior, una vivienda interior a la que procura acceso, con una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: frente, calle Mayor; Derecha, herederos de Mariano Fanlo, los de Miguel Guillén y María Giménez y vivienda interior 1.ª planta; izquierda, herederos de Agustín Castejón; y Fondo, Dolores Pérez. Cuota: veintitrés por ciento".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral: 1261516YN0116S0009DB.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca, al Tomo 1165, Libro 199, Folio 12, Finca 19235 de Jaca.

43.2. Anejo 1, interior, calle Mayor, 16, Jaca, Huesca:

"Urbana. Número cinco A: Local interior, con acceso propio por la entreplanta, de la casa en Jaca, en la calle Mayor, número 16, de treinta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Derecha, almacén interior; izquierda, herederos de Agustín Castejón; y Fondo, Dolores Pérez. Cuota: dos coma cuarenta y siete por ciento".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral no consta.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca, al Tomo 1165, Libro 199, Folio 163, Finca 19387 de Jaca.

43.3. Anejo 2, local bajo cubierta, calle Mayor, 16, Jaca, Huesca:

"Urbana. Número doce: apartamento tercero centro sobre la entreplanta de la casa en Jaca, calle Mayor número dieciséis, de treinta y tres metros cuadrados. Linda: Frente, descansillo de escalera, caja de ésta y apartamento izquierdo; derecha, herederos de Agustín Castejón; izquierda, herederos de Mariano Fanlo y fondo, calle Mayor. Cuota: dos enteros por ciento".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral no consta.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca, al Tomo 1165, Libro 199, Folio 24, Finca 19247 de Jaca.

Tipo de licitación del lote 43: Doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros (216.446 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y cinco euros (162.335 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 44: Casa con corral y almacenes en Peralta de Calasanz, Huesca, calle Monzón, número 45.

44.1. Casa, calle Monzón, 45, Peralta de Calasanz, Huesca:

"Urbana. Casa vivienda en Peralta de Calasanz, calle Monzón, número cuarenta y cinco, de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie de suelo de ciento ochenta y siete metros cuadrados. Consta de planta baja de sesenta metros cuadrados destinada a almacén; planta primera destinada a almacén de ciento sesenta metros cuadrados y a una vivienda de veintiocho metros cuadrados; y planta segunda de noventa y nueve metros cuadrados destinada a vivienda. Linda: norte, calle Monzón; Sur, parcela 673 del polígono 1 de José Benac Forradellas; Este, calle Monzón, número 43, de



Marcelo Garcés Pallarés y parcela 131 del polígono 1 en investigación; y al Oeste, con la calle Monzón, número 47, de Natividad Gracia Mas y con la calle Monzón, número 47, A, de Antonio Sánchez Martínez”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 3424902BG8532S0001FL.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera, al Tomo 780, Libro 29, Folio 160, Finca 2525 de Peralta de Calasanz.

44.2. Corral y almacenes, parcela 673 del polígono 1, Peralta de Calasanz, Huesca:

“Urbana. Corral y almacenes en el núcleo de Peralta de la Sal, término municipal de Peralta de Calasanz, partida de las Eras. Tiene una superficie de solar de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, y de ciento noventa y nueve metros cuadrados construidos. Según Catastro, existe un almacén de planta baja de setenta y dos metros cuadrados y planta alta de cincuenta y tres metros cuadrados; y otro almacén de planta baja de setenta y cuatro metros cuadrados. Linda: frente, camino de las Eras; derecha entrando, parcela 31 del polígono 1 en investigación; izquierda entrando, parcela 671 del polígono 1 de Luis Pascual Porquet; y al fondo, con los números cuarenta y cinco y cuarenta y siete A de la calle Monzón, de la Diputación General de Aragón y Antonio Sánchez Martínez respectivamente”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 22243A001006730000FQ.

Inscrito en el Registro de la propiedad de Tamarite de Litera, al Tomo 833, Libro 31, Folio 27, Finca 2583 de Peralta de Calasanz.

Tipo de licitación del lote 44: Cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y siete euros (49.697 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de treinta y siete mil doscientos setenta y tres euros (37.273 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 45: Casa en Puente de Montañana, Huesca, calle Iglesia, número 7.

“Urbana. Casa sita en Puente de Montañana, calle de la Iglesia, número 7, cuya superficie no consta, linda, por derecha entrando, con José Marqués, por izquierda con Francisco Bainat y por el fondo con río Noguera”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 9593602CG0708S0001DD.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre al Tomo 746, Libro 16, Folio 213, Finca 662 de Puente de Montañana.

Tipo de licitación del lote 45: Trece mil cuatrocientos treinta y ocho euros (13.438 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de diez mil setenta y nueve euros (10.079 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 46: Piso en Sariñena, Huesca, calle Violinista José Porta, número 7, 1.º, 1.ª.

“Urbana. Departamento número dos. Vivienda sita en primera planta alzada de un edificio sito en Sariñena, en la calle José Porta, número 9, con una superficie de setenta y tres metros cuadrados, que consta de cocina, baño, comedor-estar, y tres habitaciones.

Linda, teniendo en cuenta su acceso: frente,rellano de esta planta, Jaime Martín Coto y Miguel Millera Buisán; derecha, entrando, calle José Porta; izquierda, Jaime Martín Coto y Amelia Escanero; y fondo, Manuel Vicente Grañón.

Esta finca tiene como anejo: un trastero de dos metros cuadrados, situado enfrente a la vivienda, a la izquierda, según se sube de las escaleras, y un trastero situado en la tercera planta alzada de cinco metros cuadrados, comunicado con una terraza cubierta de 4,20 metros cuadrados, y esta última comunicada con una terraza descubierta de 3 metros cuadrados.

Linda, teniendo en cuenta el acceso al trastero, a través del distribuidor y por la puerta situada al frente según se entra al mismo: frente, distribuidor y terrazas cubierta y descubierta del trastero adjudicado a la vivienda en planta baja; derecha, entrando, calle José Porta; izquierda, terraza y trastero de la vivienda en segunda planta alzada; y fondo, trastero de la vivienda en segunda planta alzada y Manuel Vicente Grañón. Cuota 33'50 por ciento”.

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral: 6206906YM³360E0002MA.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro, al Tomo 382, Libro 64, Folio 58, finca 10.759 de Sariñena.

Tipo de licitación del lote 46: Veintiocho mil ochocientos ochenta euros (28.880 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de veintiún mil seiscientos sesenta euros (21.660 €), 75 por 100 del tipo de licitación.



Lote 47: Finca rústica en Albarracín, Teruel, parcela 133 del polígono 12, paraje "Fuente del Medio".

"Rústica. Secano, situado en paraje Fuente del Medio, con una superficie del terreno de treinta y ocho áreas sesenta y cuatro centiáreas. Linderos: norte, Beatriz Giménez; sur, Antonio Sáez; este, Reguero; y oeste, Antonio Sáez".

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia catastral 44009A012001330000RP.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Albarracín, al Tomo 698, Libro 31, Folio 107, Finca 3684 de Albarracín.

Tipo de licitación del lote 47: Mil novecientos setenta y un euros (1.971 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de mil cuatrocientos setenta y ocho euros (1.478 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 48: Solar en Alcañiz, Teruel, camino Estanca número 4 (A).

"Urbana. Suelo sin edificar, sito en término de Alcañiz, en el Camino Estanca, número 4 (A), que tiene dos mil quinientos doce metros cuadrados de superficie. Linderos: Norte, a la izquierda entrando, medianería de la nave en Camino de la Estanca, número 4 y parcela 14 del polígono 63; Este o fondo, parcela 13 del polígono 63; Sur, a la derecha entrando, medianería y cerramientos de la Calle Mosén R Soler números veintidós, veinticuatro y veintiséis, y Camino de la Estanca número 4 (B); y Oeste, Camino de la Estanca a la que da frente y medianería y cerramientos de Camino de la Estanca números 4 (B), 4 y 4 (C)".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 0387936YL4408N0001LZ.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, al Tomo 908, Libro 360, Folio 18, Finca 31584 de Alcañiz.

Tipo de licitación del lote 48: Veintiséis mil sesenta y un euros (26.061 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de diecinueve mil quinientos cuarenta y seis euros (19.546 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 49: Casa en Castelserás, Teruel, plaza del Solano, número 4.

"Urbana. Finca sita en Castelserás, Plaza de los Caídos, número tres, que ocupa un solar de ciento ochenta y seis metros cuadrados de superficie. Linda: derecha, Julia Goñi; izquierda, calle Nueva y fondo, Carmen Vaquero Sodric. Consta de dos plantas".

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 0209427YL4400A0001TZ.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, al Tomo 790, Libro 33, Folio 195, Finca 2751 de Castelserás.

Tipo de licitación del lote 49: Veintiocho mil novecientos once euros (28.911 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de veintiún mil seiscientos ochenta y tres euros (21.683 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 50: Cuota indivisa del 77,50% de un solar en Ferrerueta de Huerva, Teruel, calle Baja, número 18.

"Urbana. Solar en la calle Baja, número 18, en el término municipal de Ferrerueta de Huerva, Teruel, de doscientos un metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, finca con referencia catastral 8474601XL4487N0001EM; Sur, con fincas con referencias catastrales 8474609XL4487N0001YM y 8474608XL4487N0001BM; Este, finca con referencia catastral 8474602XL4487N0001SM; y Oeste, calle Baja".

Titularidad: 77,50% del pleno dominio.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral: 8474610XL4487N0001AM.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha, al Tomo 1617, Libro 13, Folio 63, Finca 1378 de Ferrerueta de Huerva.

Tipo de licitación del lote 50: Cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho euros (4.478 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de tres mil trescientos cincuenta y nueve euros (3.359 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 51: Finca rústica en Caseres, Tarragona, parcela 86 del polígono 11, paraje "Puig".

"Rústica. sita en el término municipal de Caseres, paraje Puig, parcela 86 del polígono 11, con una superficie de setecientos dieciséis metros cuadrados. Linda: al Norte, con las parcelas 87, 88 y 85 del polígono 11; al Sur y al Este con la parcela 82 del polígono 11; y al Oeste, con la parcela 89 del polígono 11".



Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 43042A011000860000RA.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gandesa, al Tomo 875, Libro 22, Folio 89, Finca 1750 de Caseres.

Tipo de licitación del lote 51: Quinientos dieciséis euros (516 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de trescientos ochenta y siete euros (387 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Lote 52: Casa en Sos del Rey Católico, Zaragoza, calle Luna, número 18.

“Urbana. Casa en la calle Luna, número dieciocho, de Sos del Rey Católico, a la que se atribuye una superficie gráfica de suelo de ciento veintitrés metros cuadrados, y trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados de superficie construida. El inmueble ocupa en planta un solar de forma irregular, alargado de Norte a Sur. La construcción, dispuesta entre medianeras y destinada a vivienda, tiene fachadas y sendos accesos en las calles Luna y Emilio Alfaro. Se divide en cuatro plantas de diferente extensión: 1) Sótano, de noventa metros cuadrados, donde se encuentra el acceso a un patio privado abierto, y desde este a la Calle de Emilio Alfaro; 2) Entreplanta, de treinta metros cuadrados, recayente a esta misma fachada; 3) Planta Baja, de ciento cuatro metros cuadrados, que se extiende entre ambas fachadas y cuenta con el acceso principal desde la Calle Luna; 4) Planta Primera, de ciento cuatro metros cuadrados, con fachadas en ambas calles y en parte de ella con una falsa bajo cubierta, de treinta metros cuadrados. En la planta sótano de esta finca se introduce una porción o espacio de una superficie de diecisiete metros cuadrados que forma parte de la finca colindante, en calle Fernando el Católico, número veintidós, referencia catastral 6765627XN4066F0001XT, de forma que la finca descrita queda, en las plantas superiores, superpuesta sobre dicha porción. Linda: frente con la calle Luna, calle de su situación; derecha entrando, Calle Fernando el Católico; izquierda, calle Mentidero número dos y calle Martillo, número ocho -medianil-; y fondo, calle Fernando el Católico, número veinte, calle Fernando el Católico, número veintidós y calle Fernando el Católico, número veinticuatro -medianil- Referencia catastral 6765321XN4066F0001FT. Carácter de bien patrimonial.

Existe un engalaberno entre esta finca y la finca registral 4.319, consistente en la introducción bajo las plantas alzadas de una porción de una superficie de diecisiete metros cuadrados, que forma parte de la finca contigua colindante, sita en calle Fernando el Católico, número veintidós. Referencia catastral: 6765627XN4066F0001XT. Sujeto a la regulación contenida en la escritura de reconocimiento”.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral 6765321XN4066F0001FT.

Inscrita en el Registro de Ejea de los Caballeros, al Tomo 2219, Libro 162, Folio 15, Finca 10244 de Sos del Rey Católico.

Tipo de licitación del lote 52: Cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro euros (53.264 €).

Se admitirán ofertas para este lote a partir de treinta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho euros (39.948 €), 75 por 100 del tipo de licitación.

Tercero.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, a los efectos previstos en los artículos 49.4 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón.

Zaragoza, 20 de enero de 2023.— La Directora General de Patrimonio y Organización, Marta Aparicio Sainz de Varanda.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

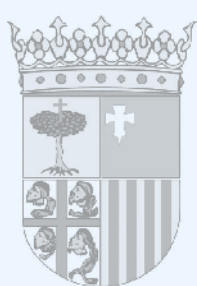
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas y arenas, denominado “Blanca”, número 6598, sobre una superficie de 31 Cuadriculas Mineras, en el término municipal de Aliaga (Teruel), titularidad de Tervalis Desarrollo, SA.

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente con fecha 23 de junio de 2022 la solicitud del permiso de investigación de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de tramitación del permiso de investigación solicitado y autorización de su plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El plan de restauración referenciado está sujeto al procedimiento de información pública y de participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para la aprobación del plan de restauración corresponde al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.
- c) Propuesta de Resolución: a la vista de la documentación aportada por el interesado se propone resolución favorable del plan de restauración sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el período de información pública y de los informes y condicionados que pudieran presentar los organismos y/o personas afectadas.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones bien en este “Boletín Oficial de Aragón” o en el “Boletín Oficial del Estado”, en el procedimiento correspondiente a la admisión definitiva, y de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el caso del plan de restauración.
- e) La autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El expediente administrativo puede ser examinado por cualquier interesado para consulta y descarga a través del vínculo <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de Teruel.
- g) La participación del público podrá realizarse por escrito, durante el plazo indicado en el apartado d) de este anuncio, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 4 de enero de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública el expediente relativo a la solicitud de autorización de ampliación del periodo de vigencia de las explotaciones para recursos de la sección D) carbón, denominadas “La Constancia”, número 2449, “Teodora”, número 4544 y “Miguel Ángel”, número 4559, en los términos municipales de Gargallo, Cañizar del Olivar y Palomar de Arroyos, respectivamente, provincia de Teruel, promovido por Compañía General Minera de Teruel, SA.

Instruido procedimiento para la ampliación del periodo de vigencia de las explotaciones nombradas “La Constancia”, número 2449, “Teodora”, número 4544 y “Miguel Ángel”, número 4559, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter el expediente al trámite de información pública, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Compañía General Minera de Teruel, SA, ha solicitado la ampliación del periodo de vigencia de las explotaciones para recurso de la sección D) carbón, “La Constancia”, número 2449, “Teodora”, número 4544 y “Miguel Ángel”, número 4559, en los términos municipales de Gargallo, Cañizar del Olivar y Palomar de Arroyos, respectivamente, provincia de Teruel.
- b) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar alegaciones u observaciones es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) El expediente se encuentra disponible al público, para conocimiento general y para consulta de cualquier interesado en el procedimiento en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.
- d) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 18 de enero de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de los proyectos de la Subestación Almendra promotores y de la LAAT Almendra promotores, de la empresa Almendra Renovables 400 kV SL. Expediente AT 2021-174.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa, cuyos datos se detallan a continuación:

Subestación eléctrica de maniobra: Subestación Almendra Promotores.

- Peticionario: Almendra Renovables 400 kV, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en avenida de la Academia General Militar, número 52 de Zaragoza.
- Instalación: Subestación eléctrica de maniobra con tres posiciones de línea de 400 kV.
- Ubicación: Mequinenza, polígono 1 parcelas 811 y 812.
- Instalaciones de producción compartidas: plantas solares fotovoltaicas Libienergy Peñalba 1, Libienergy Peñalba 2, Libienergy Aragonesa e Hiberus Solar y Parques eólicos Mareas 1 y Mareas 2.

Línea eléctrica de Alta Tensión: LAAT Almendra promotores.

- Peticionario: Almendra Renovables 400 kV, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en avenida de la Academia General Militar, número 52 de Zaragoza.
- Origen: Subestación eléctrica de maniobra Almendra promotores.
- Fin: SET Almendrales 400 kV.
- Ubicación: Mequinenza, varias parcelas de los polígonos 1, 26 y 25.
- Características: Línea eléctrica aérea de 400 kV dúplex y 3000 metros aprox con conductor tipo 483-AL3/34-A20SA (LARL RAIL) dúplex sobre 11 apoyos. Se instalará un centro de medida entre los apoyos 9 y 01E.
- Infraestructuras conexión red: SET Almendrales 400 kV, propiedad REE.
- Instalaciones de producción compartidas: plantas solares fotovoltaicas Libienergy Peñalba 1, Libienergy Peñalba 2, Libienergy Aragonesa e Hiberus Solar y Parques eólicos Mareas 1 y Mareas 2.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Infraestructuras de evacuación Almendra promotores 400 kV".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 19 de enero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad, en relación con la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo indicado en la Orden ECD/1517/2022, de 17 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatorias para la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, las Resoluciones de los directores de los Servicios Provinciales en las que consta la relación de los directores y directoras que renuevan su mandato con efectos del 1 de julio de 2023 por otro período de cuatro años se encuentran publicadas en el Portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Zaragoza, 26 de enero de 2023.— La Directora General de Planificación y Equidad, P.S. (Orden de 14 de agosto de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el régimen de suplencias). La Secretaria General Técnica, María Muñoz Guajardo.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico para la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM ubicada en el polígono 25, parcela 17, en el término municipal de Lanaja (Huesca), promovido por Manyaiporc, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/09419).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Manyaiporc, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 25, parcela 17, en el término municipal de Lanaja (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: 50 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-003/2023.

Fechas: del 13 de febrero al 28 de febrero de 2023.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, C/ Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

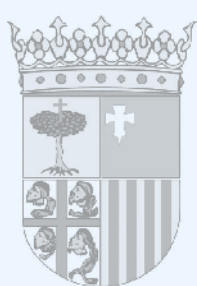
10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 25 de enero de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

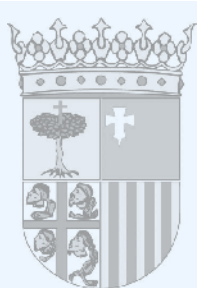
☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



CORRECCIÓN de errores de los anuncios del Instituto Aragonés del Agua, por los que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre Contaminación de las Aguas publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 30 de enero de 2023.

Advertido error en la publicación de los citados anuncios, insertos en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 30 de enero de 2023, se procede a su subsanación:

En las páginas 3841 y 3842 y en el sumario, donde dice: “Ref. Cargo: 2022...”

Debe decir: “Ref. Cargo: 2023...”.



AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia de obras.

Explotaciones Agrícolas San Jorge SL, ha solicitado a esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada y licencia de obras para la instalación de explotación porcina con capacidad para 2.000 plazas de cebo, a emplazar en polígono 9, parcela 300 de Almonacid de la Cuba.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almonacid de la Cuba, 30 de noviembre de 2022.— El Alcalde, José Enrique Martínez Marco.